

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 219 · Viernes, 23 de diciembre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	90,00 euros
Suscripción semestral	45,00 euros
Suscripción trimestral	22,50 euros
Suscripción mensual	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,60 euros
Número de años anteriores	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— **Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**
— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 6.810

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 6.817
Junta de Andalucía. Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vís Pecuarias. Córdoba.— 6.825
Consejería de Salud. Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario "Reina Sofía". Córdoba.— 6.825
Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba).— 6.827
Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Guadalcazar (Córdoba).— 6.827

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.— 6.827
Servicio de Recursos Humanos.— 6.828

AYUNTAMIENTOS

Montoro, Córdoba, Villafranca de Córdoba, El Viso, Dos Torres, Doña Mencía, San Sebastián de los Ballesteros, Peñarroya-Pueblonuevo, Valenzuela, Villa del Río, Montilla y Aguilar de la Frontera 6.829

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba 6.851

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Bujalance, Doña Mencía y Fuente Obajuna 6.851
Juzgados.— Córdoba 6.852
Otros Anuncios. Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA).— 6.852

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 11.202

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o

entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.PRECEPTO	ART*
140401843718	FRANCISCO JAVIER CALLEJAA	B09091596	BURGOS	27.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401840780	A RODRIGUEZ	31209617	CADIZ	18.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401812722	L HURTADO	30004282	AGUILAR DE LA FRONTERA	12.09.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140046989243	F FERNANDEZ	48866178	AGUILAR DE LA FRONTERA	18.09.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401759132	A GALISTEO	50605462	AGUILAR DE LA FRONTERA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046986000	CONFECA DOS MIL SL	B14550545	CABRA	10.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401848364	SCASUR SA	A14095608	CORDOBA	03.10.2005	140,00	RD 13/92	048.
149401784710	CIVICAR AUTOMOVILES S A	A14352421	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401790795	SANCHEZ FUENTES SL	B14048771	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046998256	ETER COMUNICACIONES SL	B14222012	CORDOBA	03.10.2005	150,00	RD 2822/98	012.4
140401855599	CADELSUR S L	B14292015	CORDOBA	19.10.2005	300,00	1 RD 13/92	050.
140401851041	FRESCAS CARNES RIVERA SL	B14481857	CORDOBA	11.10.2005	200,00	RD 13/92	048.
140401798026	ACTIVIDADES DE CONST Y SER	B14591010	CORDOBA	22.07.2005	300,00	1 RD 13/92	050.
140401801761	ALEJANDRO LUQUE CARMONA SL	B14591879	CORDOBA	05.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046998580	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	08.10.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046998610	RAFAEL SACO AUTOS SL	B14627038	CORDOBA	08.10.2005	90,00	RD 2822/98	049.1
140046970374	CALDERERIA CORDOBESA SL	B14651186	CORDOBA	29.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140401851144	BRITANICA DE ASESORAMIENTO	B82837170	CORDOBA	11.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046651712	Y XIANPING	X1367101G	CORDOBA	20.09.2005	310,00	RD 772/97	001.2
140047074005	L GARCIA	X4847059Q	CORDOBA	20.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401841874	C TAVIRA	00402677	CORDOBA	18.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401845685	M CANO	16159046	CORDOBA	15.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047044050	M SERRANO	22384034	CORDOBA	26.09.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140401801694	M MARTINEZ	24277460	CORDOBA	05.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401762623	M ARIAS	25752250	CORDOBA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047065971	A GUILLEN	29808142	CORDOBA	03.09.2005	150,00	RD 2822/98	021.2
149401792780	R ALMAZAN	29896525	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401851375	J CABALLERO	29967687	CORDOBA	13.10.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140047004921	R PRIETO	29995618	CORDOBA	27.09.2005	150,00	RD 13/92	018.2
140401836647	M PINEDA	30396091	CORDOBA	17.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401814627	F MUÑOZ	30408312	CORDOBA	05.10.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140401851340	F FUENTES	30415532	CORDOBA	13.10.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140401850759	M VILLAREJO	30423123	CORDOBA	10.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046538397	T IBAÑEZ	30425807	CORDOBA	20.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047078242	T IBAÑEZ	30425807	CORDOBA	20.09.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
149401761205	MMUÑOZ	30429151	CORDOBA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401746447	R VIÑAS	30431444	CORDOBA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401856350	M MARTIN	30440225	CORDOBA	20.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046977903	J FERNANDEZ	30446311	CORDOBA	28.09.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
149046371243	A HERENCIA	30448011	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046582295	B LARA	30453378	CORDOBA	02.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401838360	F GARCIA	30453503	CORDOBA	19.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401850206	V HENS	30454609	CORDOBA	08.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401784758	E AGREDANO	30457290	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401838413	J CABRERA	30465323	CORDOBA	20.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401806758	J FUENTES GUERRA	30468155	CORDOBA	04.08.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401783845	J LUNA	30471245	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401829539	J JIMENEZ	30473588	CORDOBA	13.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401842805	MBENAVENTE	30495412	CORDOBA	23.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401790862	J MORENO	30501979	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401852124	N GENOVES	30502983	CORDOBA	17.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401787693	C RODRIGUEZ	30512894	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401851740	J MUÑOZ	30519434	CORDOBA	14.10.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401803174	A JIMENEZ	30523739	CORDOBA	02.08.2005	140,00	RD 13/92	052.
140047078643	A LUQUE	30526646	CORDOBA	23.09.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047043902	A CEREZO	30527615	CORDOBA	19.10.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047073979	J REINA	30531491	CORDOBA	17.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047079118	M HERNANDEZ	30541146	CORDOBA	18.08.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401829904	E LEON	30788620	CORDOBA	14.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401788065	M BELTRAN	30799324	CORDOBA	25.10.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401829941	J BERNI	30800727	CORDOBA	14.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401838097	M NAVARRO	30811679	CORDOBA	19.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401780133	E CORTES	30815003	CORDOBA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401811821	M GONZALEZ	30816521	CORDOBA	12.08.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401844966	M AGUILAR	30818000	CORDOBA	09.10.2005	450,00	1 RD 13/92	052.
140401851855	F ROLDAN	30932580	CORDOBA	14.10.2005	200,00	RD 13/92	050.

140401809620	DHERNANDEZ	28750388	SEVILLA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401809991	IDOMINGUEZ	28757817	SEVILLA	13.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401724830	RRODRIGUEZ	28770106	SEVILLA	06.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401766501	S MADRIGAL	28775447	SEVILLA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401746964	RCACHO	28817711	SEVILLA	31.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401749886	J DE LA PLAZA	28823411	SEVILLA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401837731	M GONZALEZ	30466107	SEVILLA	25.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
140401836106	MLIÑAN	34075307	SEVILLA	13.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
149401760547	A URBANEJA	74846287	SEVILLA	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047000101	M SAMB	77820611	SEVILLA	11.08.2005	150,00		RD 772/97	016.4
140401829930	J REMUJO	28783631	LOS ROSALES	14.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
149401770693	G GARCIA	00682757	TOMARES	28.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401841345	A LUJAN	28852192	TOMARES	18.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140401807313	G ENRIQUEZ	28681036	VALENCINA CONCEPCION	04.08.2005	140,00		RD 13/92	052.
140401834985	A SANCHEZ	19095210	VILLANUEVAARISCAL	14.09.2005	300,00	1	RD 13/92	052.
140046970430	A LASALA	38401742	SEGUR CALAFELL	14.09.2005	150,00		RD 13/92	018.2
140401841503	J REQUENA	30443361	TARRAGONA	18.09.2005	140,00		RD 13/92	052.
140401842210	GEVEN TEXTIL SL	B96685763	PATERNA	21.09.2005	200,00		RD 13/92	052.
149046133400	P GHITA	X3405326S	ZAMORA	06.09.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 25 de noviembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.238

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco José Sánchez Fernández.

N.I.F.: 80.159.962-V.

Domicilio: Calle Mohedano Saavedra, 16.

Localidad: 14412 Pedroche.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2480.

Organismo denunciante: Guardia Civil de El Viso.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.239

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Rufino Vázquez Cádiz.

N.I.F.: 44.364.763-V.

Domicilio: Calle Libertador Andrés Santa Cruz, manzana 1 B 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2481.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.240

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Santos Díaz Calderón.

N.I.F.: 5224874-X.

Domicilio: Calle Cristo de los Remedios, 50 2º B.

Localidad: 13500 Puertollano.

Provincia: Ciudad Real.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2496.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.241

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco V. Jiménez Ortiz.

N.I.F.: 45.746.524-F.

Domicilio: Calle Mesones, 12 16.

Localidad: 14850 Baena.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2511.

Organismo denunciante: Policía Local de Castro del Río.

Artículo infringido: Artículos 4.1.h), 4.1.f) y 5.2 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.242

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco Campos Sánchez.

N.I.F.: 80.139.754-A.

Domicilio: Calle Badalatosá, 19.

Localidad: 14500 Puente Genil.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2518.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villanueva del Duque.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.243

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don David Flores Jiménez.

N.I.F.: 44.365.209-A.

Domicilio: Avenida La Viñuela, 25.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada direc-

tamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2521

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.244

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Bernardo Romero Jiménez.

N.I.F.: 52.548.995-K.

Domicilio: Calle Numancia 6.

Localidad: 23740 Andújar.

Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2538.

Organismo denunciante: Policía Local de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.245

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Doña Juana María Rojas Muro.

N.I.F.: 29.842.433-W.

Domicilio: Avenida Medina Azahara, 26.

Localidad: 14005 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2551.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.246

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Juan del Río Polonio.

N.I.F.: 30.463.782-Y.

Domicilio: Calle Julio Romero de Torres, 4 1º 2.

Localidad: 14540 La Rambla.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2562.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.247

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Aurelio Alberto Cuadrado Jurado.

N.I.F.: 30.455.273-F.

Domicilio: Calle Polifemo, 26.

Localidad: 14011 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2566.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.248

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Antonio Moreno Aguilar.

N.I.F.: 30.837.060-V.

Domicilio: Calle Libertador José Simón Bolívar, 5 P 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2571.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.249

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Ricardo Prieto Escudero.

N.I.F.: 30.827.106-E.

Domicilio: Calle Libertador Andrés de Santa Cruz, 12 3º 2.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2577.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.250

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Bernardo Flores Cortés.

N.I.F.: 30.801.485-T.

Domicilio: Calle Libertador Simón Bolívar, 14 1 12 A.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2581.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.256

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Berlanga Expósito.

N.I.F.: 26.344.555-X.

Domicilio: Calle Palacio de la Galiana, 7.

Localidad: 14012 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2586.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.257

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Cuevas Ojeda.

N.I.F.: 29.863.384-T.

Domicilio: Avenida Libia, 7 4º.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2596.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.258

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Francisco J. Sánchez Flores.

N.I.F.: 30.961.718-S.

Domicilio: Avenida La Viñuela, 6 2º.

Localidad: 14010 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2602.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.260

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don José Nievas Murcia.

N.I.F.: 30.483.591-N.

Domicilio: Calle Puerta Peujar, 12.

Localidad: 14650 Adamuz. Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2608.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.261

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Pedro Rodríguez Camacho.

N.I.F.: 30.441.435-S.

Domicilio: Calle Gordilla, 10.

Localidad: 14650 Bujalance.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2610.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba.

Artículo infringido: Artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.263

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Javier Rodríguez Merino.

N.I.F.: 30.942.372-N.

Domicilio: Calle Libertador Joaquín José Da Silva Xavier, 2 8 22.

Localidad: 14013 Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2630.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Fernán-Núñez.

Artículo infringido: Artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 11.289

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 y teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a:

Don Bernardo Romero Jiménez.

N.I.F.: 52.548.995-K.

Domicilio: Calle Numancia, 6.

Localidad: 23740 Andújar.

Provincia: Jaén.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el acuerdo de iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como propuesta de resolución.

Expediente número: 5/2405.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Córdoba.

Artículo infringido: Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 9 de diciembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial

Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria CÓRDOBA

Núm. 11.365

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su

notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de

liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T. / IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE	
0111	10	14003627887	GIL GAMBIM MARIANO	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03 14 2005	019884272	0305 0305	1.402,73
0111	10	14005498977	JAMONES BERRAL, S.L.	CL EL ENCINAR 39	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	020254993	0405 0405	872,99
0111	10	14008133337	BRONCES JIMENEZ, S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900	LUCENA	03 14 2005	019929338	0305 0305	1.226,28
0111	10	14008987846	FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	02 14 2005	018627518	0205 0205	1.313,70
0111	10	14008987846	FRUTAS HERMANOS MARTOS S	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03 14 2005	019939543	0305 0305	860,50
0111	10	14102365309	CRISTALERIA HERMANOS CAL	CL LAS FONTANILLAS S	14900	LUCENA	03 14 2005	015460769	0105 0105	77,80
0111	10	14103476967	PEREZ TOLEDO ROSA	CL ACADEMICO GALVEZ	14012	CORDOBA	03 14 2005	020022496	0305 0305	324,91
0111	10	14104524769	PIENSOS COMPUESTOS DE PR	CL GASPARD DE MONTELL	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2005	020050384	0305 0305	553,74
0111	10	14107102949	VARONA DELGADO FRANCISCO	CL VIRREY CEBALLOS 8	14012	CORDOBA	03 14 2005	020159512	0105 0305	30,80
0111	10	14107215107	SILVER JACENAS, S.L.	PZ ESPAÑA 1	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	020167390	0305 0305	338,52
0111	10	14107215107	SILVER JACENAS, S.L.	PZ ESPAÑA 1	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	020167491	0405 0405	87,52
0111	10	14107488222	CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL ACERA DEL ARROYO	14014	CORDOBA	03 14 2005	020182144	0305 0305	449,82
0111	10	14107575522	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE A	CL LA VEGA 57	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2005	020186285	0305 0305	369,56
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	061013429325	RAFIE - OMAR	CL PASEO SANTA MARIN	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	021248437	0505 0505	275,50
0521	07	140040714129	PASCUAL AGUDO JOSE	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03 14 2005	019657233	0405 0405	279,61
0521	07	140045677600	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	CL CORDOBA, 2	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	019727658	0405 0405	275,50
0521	07	140052264102	BLANCO GONZALEZ JOSE MAN	CL ABEN MAZARRA 37	14006	CORDOBA	03 14 2005	019826577	0405 0405	563,68
0521	07	140054975452	MARTINEZ PACHECO JOSE	CL CALZADA, 67	14900	LUCENA	03 14 2005	019735136	0405 0405	275,50
0521	07	140056585551	SUAREZ VARELA AGUILAR AN	CL HISTORIADOR DOMIN	14002	CORDOBA	03 14 2005	019829106	0405 0405	275,50
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	03 14 2005	019739681	0405 0405	275,50
0521	07	140060145855	OBRERO CABANILLAS RICARD	CL LA GRANJUELA 24	14007	CORDOBA	03 14 2005	019832338	0405 0405	275,50
0521	07	140062366044	BUSTOS HIGUERAS ANGEL	CL FRANCIA BDA. LOS	14610	ALCOLA	03 14 2005	021414852	0505 0505	275,50
0521	07	140064308973	MARTOS BRIGIDO JOSE ANGE	CL OLIVO 31	14440	VILLANUEVA D	03 14 2005	019808591	0405 0405	275,50
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	03 14 2005	019750900	0405 0405	244,99
0521	07	140067197553	AGUILERA ALCALA JOSE FEL	CL LUQUE 146	14859	ALBENDIN	03 14 2005	019753122	0405 0405	275,50
0521	07	140068787242	PEDROSA GOMEZ ANGEL JOSE	CL SAN PEDRO 32	14900	LUCENA	03 14 2005	019756152	0405 0405	275,50
0521	07	140068816039	LOPEZ VARO DOLORES	AV VIREN MILAGROSA (14010	CORDOBA	03 14 2005	019601659	0405 0405	275,50
0521	07	140072261761	MORENO GONZALEZ ENRIQUE	BD LOS MOCHOS 248	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2005	017324583	0205 0205	244,99
0521	07	140072261761	MORENO GONZALEZ ENRIQUE	BD LOS MOCHOS 248	14720	ALMODOVAR DE	03 14 2005	017324684	0305 0305	244,99
0521	07	140073614307	BERRAL BAENA SALVADOR MA	CL EL ENCINAR, 39	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	021278850	0505 0505	275,50
0521	07	140073828212	ESPINO SERRANO FELIX	AV GUERRITA LOS AZAH	14005	CORDOBA	03 14 2005	019685323	0405 0405	275,50
0521	07	140073960574	CABELLO NAISES ALEJANDRO	CL ORABUENNA 2	14640	VILLA DEL RI	03 14 2005	017537579	0305 0305	275,50
0521	07	140076660107	GARCIA PINEDA JUAN MANUE	CL CTRA. RUTE KM.3 -	14900	LUCENA	03 14 2005	019767468	0405 0405	275,50
0521	07	140077675674	ESPINOSA CASTILLERO MANU	CL AFLIGIDOS 6	14001	CORDOBA	03 14 2005	019610955	0405 0405	275,50
0521	07	141000563050	POZO CERRATO ISABEL MARI	CL ANTONIO DE LA TOR	14006	CORDOBA	03 14 2005	019852445	0405 0405	275,50
0521	07	141013135260	CARRASCO JIMENEZ MARIA A	CL GENERAL LAZARO CA	14013	CORDOBA	03 14 2005	019697144	0405 0405	290,75
0521	07	141019604857	JIMENEZ MAYORGAS ALBERTO	CL MEDIABARBA 89	14900	LUCENA	03 14 2005	019786363	0405 0405	275,50
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	03 14 2005	019788383	0405 0405	275,50
0521	07	141022779080	PULIDO PAREJA ANGEL DANI	AV CERVANTES 2	14008	CORDOBA	03 14 2005	019624695	0405 0405	275,50
0521	07	141028488441	ESPINO SERRANO EVA PILAR	AV GUERRITA «C.C.AZA	14005	CORDOBA	03 14 2005	019708359	0405 0405	275,50
0521	07	141029367606	MUÑOZ MADUEÑO MARIA DEL	PG INDUST. CAMINO MO	14600	MONTORO	03 14 2005	019868714	0405 0405	275,50
0521	07	141030985482	NAVAS BAILON ANA	CL YAHIA 48	14006	CORDOBA	03 14 2005	021452036	0505 0505	244,99
0521	07	141031461085	SHIKH HANIF NORIN KANWAL	CL CARROZA 20	14620	CARPIO EL	03 14 2005	019869825	0405 0405	80,72
0521	07	141033852339	BLANCO SIMON MARIA BELEN	CL ABEN MAZARRA 37	14006	CORDOBA	03 14 2005	019870431	0405 0405	275,50
0521	07	141037490344	BORREGALES FERNANDEZ LUI	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03 14 2005	019629648	0405 0405	275,50
0521	07	170049003320	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA	03 14 2005	019797275	0405 0405	275,50
0521	07	290077728695	BELMONT PEREZ FRANCISCO	AV TENOR PEDRO LA VI	14006	CORDOBA	03 14 2005	019876390	0405 0405	244,99
0521	07	291001435293	RABAH - MOHAMED	AV DOCTOR FLEMING, 1	14860	DO A MENCIA	03 14 2005	019801622	0405 0405	296,29
0521	07	291023417517	RAMIREZ JIMENEZ JULIAN E	CL MARQUES DE GUADAL	14004	CORDOBA	03 14 2005	019876491	0405 0405	317,56
0521	07	410095067284	SALAZAR LOPEZ ANTONIO	CL DR. FLEMING, 12	14500	PUNTE GENIL	03 14 2005	019803440	0405 0405	279,61
0521	07	430056945535	SARMIENTO TIRADO MANUEL	CL CORTIJUELOS, 11	14960	RUTE	03 14 2005	019804854	0405 0405	275,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2005	014835222	1204 1204	79,03
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2005	015866250	0105 0105	82,60
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2005	017765430	0205 0205	82,60
0611	07	021010010949	PIMENTEL DE CARVALHO JOA	CT MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03 14 2005	019055631	0305 0305	82,60
0611	07	041005210831	EL OUARINI - NAJIM	CL LAS ROSAS 1	14006	CORDOBA	03 14 2005	021040491	0405 0405	66,07
0611	07	041026247505	JOURANI - ABDELGHANI	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03 14 2005	022972613	0604 0604	77,46
0611	07	041026247505	JOURANI - ABDELGHANI	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03 14 2005	022972714	0904 0904	79,03
0611	07	041026247505	JOURANI - ABDELGHANI	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03 14 2005	022972815	1004 1004	79,03
0611	07	041026247505	JOURANI - ABDELGHANI	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03 14 2005	022973219	1104 1104	79,03
0611	07	041026247505	JOURANI - ABDELGHANI	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03 14 2005	022973320	0804 0804	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	010230348	0604 0604	77,46
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	011207422	0704 0704	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	011972510	0804 0804	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	011972611	0904 0904	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	013753165	1004 1004	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03 14 2005	013753266	1104 1104	79,03
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	014839868	1204 1204	79,03
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	015871405	0105 0105	82,60
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	017769571	0205 0205	82,60
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	019059772	0305 0305	82,60
0611	07	101000398016	SERRANO DA CUNHA ANTONIO	CL JUAN CRIADO 62	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	020706146	0405 0405	82,60
0611	07	140041802650	MARIN JIMENEZ MANUEL	CL GRAL. MOLA 30	14520	FERNAN NU EZ	03 14 2005	019061792	0305 0305	19,27
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA	03 14 2005	010179121	0604 0604	77,46
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA	03 14 2005	011156292	0704 0704	79,03
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA	03 14 2005	011860049	0804 0804	79,03
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA	03 14 2005	011860150	0904 0904	79,03
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA	03 14 2005	013625247	1004 1004	79,03
0611	07	140045864627	LUNA VERA RAFAEL	CL LIB.ANDRRES DE ST	14013	CORDOBA</				

0611	07	140055626362	MORENO RUIZ MANUEL	CL LEON FELIPE 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011554905	0904	0904	79,03
0611	07	140055626362	MORENO RUIZ MANUEL	CL LEON FELIPE 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013300501	1004	1004	79,03
0611	07	140055626362	MORENO RUIZ MANUEL	CL LEON FELIPE 5	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013300602	1104	1104	79,03
0611	07	140057185840	MESA GRANDE MATIAS	CL SANTA RAFELA MAR	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	014198658	1004	1004	79,03
0611	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2005	013635553	1104	1104	23,71
0611	07	140057847460	BERMUDO VIDAL RAFAEL	CL DISPERSAS S/N	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011562278	0804	0804	79,03
0611	07	140057847460	BERMUDO VIDAL RAFAEL	CL DISPERSAS S/N	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011562379	0904	0904	79,03
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010440011	0604	0604	77,46
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011404149	0704	0704	79,03
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012382839	0804	0804	79,03
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012382940	0904	0904	79,03
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014203005	1004	1004	79,03
0611	07	140058908400	SOTO MOLINA PEDRO	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014203106	1104	1104	79,03
0611	07	140059542940	GONZALEZ QUESADA JOSE	CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014124492	1004	1004	79,03
0611	07	140059542940	GONZALEZ QUESADA JOSE	CL PIO XII 9	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014124593	1104	1104	79,03
0611	07	140060551538	LOPEZ MARTIN VALLE	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011020694	0704	0704	79,03
0611	07	140060551538	LOPEZ MARTIN VALLE	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011571574	0904	0904	79,03
0611	07	140060551538	LOPEZ MARTIN VALLE	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	013316968	1004	1004	79,03
0611	07	140060551538	LOPEZ MARTIN VALLE	CL POZO 14	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	013317069	1104	1104	79,03
0611	07	140061283886	SANCHEZ GOMEZ JOSE	CL POZOBLANCO 85	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	010405150	0604	0604	77,46
0611	07	140061283886	SANCHEZ GOMEZ JOSE	CL POZOBLANCO 85	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014125203	1004	1004	79,03
0611	07	140061764745	SOTO MELLADO FRANCISCO	CL POETA GARCIA LORC	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012390721	0904	0904	23,71
0611	07	140061764745	SOTO MELLADO FRANCISCO	CL POETA GARCIA LORC	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014210782	1004	1004	79,03
0611	07	140063941383	ABALOS FOGUER MERCEDES	CL UBALDO CALVO, 4-2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012045763	0804	0804	79,03
0611	07	140066643037	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA	03	14	2005	011249252	0704	0704	79,03
0611	07	140066643037	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA	03	14	2005	012057788	0904	0904	79,03
0611	07	140066643037	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA	03	14	2005	012057887	0804	0804	79,03
0611	07	140066643037	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA	03	14	2005	013846024	1004	1004	79,03
0611	07	140066643037	SANCHO COBO JOSE	CL ATALAYA 3	14940	CABRA	03	14	2005	013846125	1104	1104	79,03
0611	07	140067763082	GARCIA GARCIA FRANCISCA	CL PLAZA 4	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	010046654	0604	0604	77,46
0611	07	140067817949	PEREZ REYES MANUELA	CL SAN FRANCISCO 9	14920	AGUILAR	03	14	2005	013851983	1104	1104	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	011253801	0704	0704	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	012066375	0904	0904	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	012066476	0804	0804	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	013853906	1104	1104	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	013854007	1004	1004	79,03
0611	07	140068747028	OSTOS OSTOS FLORENTINA M	CL ROMERO 1	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011602795	0804	0804	79,03
0611	07	140069037523	GARRIDO CHICA ANTONIA	CL MIÑO 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	010049785	0604	0604	77,46
0611	07	140069037523	GARRIDO CHICA ANTONIA	CL MIÑO 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	011035044	0704	0704	79,03
0611	07	140069037523	GARRIDO CHICA ANTONIA	CL MIÑO 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	011604314	0804	0804	79,03
0611	07	140069037523	GARRIDO CHICA ANTONIA	CL MIÑO 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	013352940	1104	1104	79,03
0611	07	140069037523	GARRIDO CHICA ANTONIA	CL MIÑO 4	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	013353041	1004	1004	79,03
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2005	016331547	0105	0105	82,60
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2005	018159086	0205	0205	82,60
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2005	019479401	0305	0305	82,60
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2005	021083032	0405	0405	82,60
0611	07	140070165349	CUADRADO MUÑOZ PEDRO	ZZ FINCA EL VILLAR	14620	MARUANAS	03	14	2005	023174895	1204	1204	79,03
0611	07	140071520521	SANCHEZ CUENCA ANTONIA	CL LOPERA 52	14660	CA ETE DE LA	03	14	2005	012424669	0904	0904	79,03
0611	07	140071520521	SANCHEZ CUENCA ANTONIA	CL LOPERA 52	14660	CA ETE DE LA	03	14	2005	012424770	0804	0804	79,03
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	010408584	0604	0604	77,46
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	011374342	0704	0704	79,03
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012318979	0804	0804	79,03
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012319080	0904	0904	79,03
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014131566	1004	1004	79,03
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014131667	1104	1104	79,03
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012319585	0904	0904	79,03
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012319686	0804	0804	79,03
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014132071	1004	1004	79,03
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014132172	1104	1104	79,03
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	010066357	0604	0604	77,46
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011052020	0704	0704	79,03
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011640787	0804	0804	79,03
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011640888	0904	0904	79,03
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013388912	1004	1004	79,03
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013389013	1104	1104	79,03
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010464057	0604	0604	77,46
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011428603	0704	0704	79,03
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012435783	0804	0804	79,03
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012435884	0904	0904	79,03
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014258272	1004	1004	79,03
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014258373	1104	1104	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	010194780	0604	0604	77,46
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	011172763	0704	0704	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	011894809	0804	0804	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	011894910	0904	0904	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	013664249	1104	1104	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	013664350	1004	1004	79,03
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT MADRID-CADIZ 4	14620	CARPIO EL	03	14	2005	015250096	1204	1204	79,03
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT MADRID-CADIZ 4	14620	CARPIO EL	03	14	2005	016348321	0105	0105	82,60
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT MADRID-CADIZ 4	14620	CARPIO EL	03	14	2005	018171315	0205	0205	82,60
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT MADRID-CADIZ 4	14620	CARPIO EL	03	14	2005	019492030	0305	0305	82,60
0611	07	140075195710	GALAN CERDA MARIA	CT MADRID-CADIZ 4	14620	CARPIO EL	03	14	2005	021095358	0405	0405	82,60
0611	07	140075597450	FONSECA MARTINEZ MARIA C	BD SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010466582	0604	0604	77,46
0611	07	1											

0611	07	140077878162	CUADRADO MUNOZ ANTONIA	CL SOLEDAD 40	14430	ADAMUZ	03	14	2005	014273531	1104	1104	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	010305120	0604	0604	77,46
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	011280372	0704	0704	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	012124777	0904	0904	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	012124878	0804	0804	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	013914833	1004	1004	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	013914934	1104	1104	79,03
0611	07	140077972233	MARMOL TORRES RAFAEL	CL PINTOR ALVAREZ OR	14017	VILLARRUBIA	03	14	2005	011055252	0704	0704	68,50
0611	07	140077972233	MARMOL TORRES RAFAEL	CL PINTOR ALVAREZ OR	14017	VILLARRUBIA	03	14	2005	011647962	0904	0904	79,03
0611	07	140077972233	MARMOL TORRES RAFAEL	CL PINTOR ALVAREZ OR	14017	VILLARRUBIA	03	14	2005	011648063	0804	0804	79,03
0611	07	140077972233	MARMOL TORRES RAFAEL	CL PINTOR ALVAREZ OR	14017	VILLARRUBIA	03	14	2005	013396891	1004	1004	79,03
0611	07	141000571235	SERRANO ZURITA LUIS	CL UBALDO CALVO 4	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012132457	0804	0804	79,03
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010474565	0604	0604	77,46
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011439212	0704	0704	79,03
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012457510	0804	0804	79,03
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012457611	0904	0904	79,03
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014281413	1004	1004	79,03
0611	07	141001201331	CALZADO MARTINEZ CRISTIN	CL MORENTE 32	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014281514	1104	1104	79,03
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	010311281	0604	0604	77,46
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	011286133	0704	0704	79,03
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012137006	0804	0804	79,03
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012137107	0904	0904	79,03
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	013926654	1104	1104	79,03
0611	07	141001481217	HEREDIA JIMENEZ JOSE	CL CAMINO ALTO - AT	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	013926755	1004	1004	79,03
0611	07	141001802024	JIMENEZ BARCIA FRANCISCO	CL JERONIMO FALDEZ 3	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	010072926	0604	0604	20,65
0611	07	141002304404	RUBIO LUNA ANDRES	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012324437	0904	0904	65,86
0611	07	141002304404	RUBIO LUNA ANDRES	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014138236	1004	1004	79,03
0611	07	141002304404	RUBIO LUNA ANDRES	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014138337	1104	1104	79,03
0611	07	141003852360	LALLAVE CUBERO MANUELA	CL CASAS VIEJAS, 4.-	14920	AGUILAR	03	14	2005	013939586	1004	1004	79,03
0611	07	141003852360	LALLAVE CUBERO MANUELA	CL CASAS VIEJAS, 4.-	14920	AGUILAR	03	14	2005	013939687	1104	1104	79,03
0611	07	141004523781	GUERRERO REQUENA VICTOR	CL GUARROMAN 15	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	010078582	0604	0604	77,46
0611	07	141004523781	GUERRERO REQUENA VICTOR	CL GUARROMAN 15	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	011063639	0704	0704	71,12
0611	07	141005005448	MUNOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011444767	0704	0704	14,48
0611	07	141005005448	MUNOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012468826	0904	0904	14,48
0611	07	141005005448	MUNOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012468927	0804	0804	14,48
0611	07	141005005448	MUNOZ PLANTON SEBASTIAN	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014294244	1004	1004	14,48
0611	07	141010156653	GARCIA LUNA EULOGIO	CL SAN ISIDRO 77	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	020747067	0405	0405	82,60
0611	07	141013327846	CAMPOS ROSAS CRISTIAN	CL CORTIJUELOS 39	14960	RUTE	03	14	2005	010331792	0604	0604	77,46
0611	07	141013327846	CAMPOS ROSAS CRISTIAN	CL CORTIJUELOS 39	14960	RUTE	03	14	2005	012176614	0904	0904	79,03
0611	07	141013327846	CAMPOS ROSAS CRISTIAN	CL CORTIJUELOS 39	14960	RUTE	03	14	2005	012176715	0804	0804	79,03
0611	07	141014232067	AGUILAR POLEY JOSE DANIE	CL NUEVA 21	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	010094952	0604	0604	77,46
0611	07	141014232067	AGUILAR POLEY JOSE DANIE	CL NUEVA 21	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011079100	0704	0704	79,03
0611	07	141014232067	AGUILAR POLEY JOSE DANIE	CL NUEVA 21	14112	VENTILLA LA	03	14	2005	011698078	0804	0804	79,03
0611	07	141016210665	CAMPOS REINA ANTONIA	CL CANTERAS 1	14960	RUTE	03	14	2005	010336745	0604	0604	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010491642	0604	0604	77,46
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011454568	0704	0704	79,03
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012488832	0804	0804	79,03
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012488933	0904	0904	79,03
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014317583	1104	1104	79,03
0611	07	141016868649	RUIZ HEREDIA ADELINA	CL ROSA 10	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014317684	1004	1004	79,03
0611	07	141020274763	GALVEZ SERENA RAUL	CL LUIS PONCE DE LEO	14011	CORDOBA	03	14	2005	010495076	0604	0604	10,33
0611	07	141024015024	PALACIOS LOPEZ FRANCISCO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	010497605	0604	0604	77,46
0611	07	141024015024	PALACIOS LOPEZ FRANCISCO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	011460632	0704	0704	79,03
0611	07	141024015024	PALACIOS LOPEZ FRANCISCO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012501764	0804	0804	79,03
0611	07	141024015024	PALACIOS LOPEZ FRANCISCO	CL LA PALMA 4	14650	BUJALANCE	03	14	2005	012501865	0904	0904	79,03
0611	07	141024453039	BARTOLOME EXPOSITO JOSE	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014147330	1004	1004	79,03
0611	07	141024839625	AGUILERA GUTIERREZ RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	010352408	0604	0604	77,46
0611	07	141024839625	AGUILERA GUTIERREZ RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	011325034	0704	0704	79,03
0611	07	141024839625	AGUILERA GUTIERREZ RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012215212	0904	0904	79,03
0611	07	141024839625	AGUILERA GUTIERREZ RAFAEL	CL MIGUEL HERNANDEZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012215313	0804	0804	79,03
0611	07	141027499041	HEREDIA JIMENEZ ALFONSO	BD LOS MOCHOS 387	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	010116372	0604	0604	77,46
0611	07	141027499041	HEREDIA JIMENEZ ALFONSO	BD LOS MOCHOS 387	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	011099005	0704	0704	71,12
0611	07	141027499041	HEREDIA JIMENEZ ALFONSO	BD LOS MOCHOS 387	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	013494905	1004	1004	79,03
0611	07	141027499041	HEREDIA JIMENEZ ALFONSO	BD LOS MOCHOS 387	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	013495006	1104	1104	79,03
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	010416668	0604	0604	77,46
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	011380608	0704	0704	79,03
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012334541	0904	0904	79,03
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012334642	0804	0804	79,03
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014148744	1104	1104	79,03
0611	07	141029628391	GISBERT CUADRADO ALFONSO	CL JUAN RAMON JIMENE	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014148845	1004	1004	79,03
0611	07	141030203321	GARCIA SANCHEZ JORGE	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03	14	2005	012517124	0904	0904	65,86
0611	07	141030203321	GARCIA SANCHEZ JORGE	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03	14	2005	014350020	1004	1004	79,03
0611	07	141030203321	GARCIA SANCHEZ JORGE	CL AVELLANO 8	14006	CORDOBA	03	14	2005	014350121	1104	1104	79,03
0611	07	141032430681	NACHED - ABDELHAK	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	015311936	1204	1204	79,03
0611	07	141032430681	NACHED - ABDELHAK	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	016418241	0105	0105	82,60
0611	07	141032430681	NACHED - ABDELHAK	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	018229717	0205	0205	82,60
0611	07	141032430681	NACHED - ABDELHAK	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	019550836	0305	0305	82,60
0611	07	141032430681	NACHED - ABDELHAK	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	021152144	0405	0405	82,60
0611	07	141032575979	ROMERO JURADO FRANCISCO	CL PINTOR VELAZQUEZ	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2005	015950318	0105	0105	82,60
0611	07	141033556992	LOPEZ SERRANO ENCARNACION	CL ISABEL LA CATOLIC	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	014036485	1004	1004	63,23
0611	07	141033556992	LOPEZ SERRANO ENCARNACION	CL ISABEL LA CATOLIC	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	014036586	1104	1104	79,03
0611	07	141034052302	RAZIQ - OMAR	CL SAN MARCOS 12	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	011335340	0704	0704	34,25
0611	07	141034052302	RAZIQ - OMAR	CL SAN MARCOS 12	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	012236026	0804	0804	79,03</

0611	07	141038526022	SOTO FONSECAS MANUEL	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014363861	1104	1104	79,03
0611	07	141038526022	SOTO FONSECAS MANUEL	CL BO. SANTIAGO 29	14650	BUJALANCE	03	14	2005	014363962	1004	1004	79,03
0611	07	141039255340	EPOUSE MACHID EUARDIA	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	019559122	0305	0305	82,60
0611	07	141039255340	EPOUSE MACHID EUARDIA	CL EL RIO 17	14620	CARPIO EL	03	14	2005	021160430	0405	0405	82,60
0611	07	141040341336	MUSTATEA - MARIUS ALIN	CL DORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010375343	0604	0604	77,46
0611	07	141040341336	MUSTATEA - MARIUS ALIN	CL DORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011345747	0704	0704	79,03
0611	07	141040341740	MURARU - CATALIN DANIE	CL COTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010375545	0604	0604	77,46
0611	07	141040341740	MURARU - CATALIN DANIE	CL COTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011345949	0704	0704	79,03
0611	07	141040341942	TUDOR - LUCIAN	CL CORTIJO LOS LOPE	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010375747	0604	0604	77,46
0611	07	141040341942	TUDOR - LUCIAN	CL CORTIJO LOS LOPE	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011346151	0704	0704	79,03
0611	07	141040342245	FRATILA - MARIUS	CL CORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010375954	0604	0604	77,46
0611	07	141040342245	FRATILA - MARIUS	CL CORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011346353	0704	0704	79,03
0611	07	141040342346	SPANU - LUCIAN MARIUS	CL CORTIJO LOS LOPE	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010376050	0604	0604	77,46
0611	07	141040342346	SPANU - LUCIAN MARIUS	CL CORTIJO LOS LOPE	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011346454	0704	0704	79,03
0611	07	141040342447	NEAGU - DANIEL LUCIAN	CL CORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	010376151	0604	0604	77,46
0611	07	141040342447	NEAGU - DANIEL LUCIAN	CL CORTIJO LOS LOPEZ	14810	CARCABUEY	03	14	2005	011346555	0704	0704	79,03
0611	07	141041757940	TATARAN - NICOLETA ADE	CL PERITO 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014152683	1104	1104	39,52
0611	07	141042116941	SOUHAR - BOUAZZA	CL FRASQUITO CASTRO	14830	ESPEJO	03	14	2005	015330528	1204	1204	31,61
0611	07	141042116941	SOUHAR - BOUAZZA	CL FRASQUITO CASTRO	14830	ESPEJO	03	14	2005	016438550	0105	0105	82,60
0611	07	141042128358	MARTINEZ PAVON MIGUEL AN	CL HAZAS DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	03	14	2005	016438651	0105	0105	49,56
0611	07	221001164318	SANCHEZ LEON ISABEL	CL HUELVA 24	14620	CARPIO EL	03	14	2005	012539554	0904	0904	79,03
0611	07	221001164318	SANCHEZ LEON ISABEL	CL HUELVA 24	14620	CARPIO EL	03	14	2005	014375682	1104	1104	79,03
0611	07	221001164318	SANCHEZ LEON ISABEL	CL HUELVA 24	14620	CARPIO EL	03	14	2005	014375783	1004	1004	79,03
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	015138144	1204	1204	79,03
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	015960624	0105	0105	82,60
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	017842020	0205	0205	82,60
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	019131817	0305	0305	82,60
0611	07	221005710584	DA SILVA SERRANO ANTONIO	CR MONTILLA	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	020777682	0405	0405	82,60
0611	07	230063713844	LOPEZ SANCHEZ JUANA	CT MADRID 54	14610	ALCOLEA	03	14	2005	012540160	0804	0804	79,03
0611	07	230063713844	LOPEZ SANCHEZ JUANA	CT MADRID 54	14610	ALCOLEA	03	14	2005	012540261	0904	0904	79,03
0611	07	280169386949	BAREA JUSTOS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	012338783	0904	0904	79,03
0611	07	280169386949	BAREA JUSTOS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014154101	1004	1004	79,03
0611	07	280169386949	BAREA JUSTOS FRANCISCO	CL JUAN XXIII 16	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	014154202	1104	1104	79,03
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	010144967	0604	0604	77,46
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011125879	0704	0704	79,03
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011794270	0904	0904	79,03
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011794371	0804	0804	79,03
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013554923	1104	1104	79,03
0611	07	301019752214	MANZANO FLORES EMILIO	CL MAESTRO ELOY VIRO	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013555024	1004	1004	79,03
0611	07	301022979987	DAHMANI - EL AID	CL EL CAÑUELO 18	14815	CA UELO EL	03	14	2005	011359992	0704	0704	65,86
0611	07	301022979987	DAHMANI - EL AID	CL EL CAÑUELO 18	14815	CA UELO EL	03	14	2005	012286647	0804	0804	79,03
0611	07	301022979987	DAHMANI - EL AID	CL EL CAÑUELO 18	14815	CA UELO EL	03	14	2005	012286748	0904	0904	73,76
0611	07	301022979987	DAHMANI - EL AID	CL EL CAÑUELO 18	14815	CA UELO EL	03	14	2005	014095392	1004	1004	21,07
0611	07	410115311083	CAMACHO ABARDONADO MANUE	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2005	010223577	0604	0604	56,81
0611	07	410115311083	CAMACHO ABARDONADO MANUE	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2005	011959271	0904	0904	65,86
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	010149112	0604	0604	77,46
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011129822	0704	0704	79,03
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011801647	0904	0904	79,03
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	011801748	0804	0804	79,03
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013563714	1004	1004	79,03
0611	07	410156747867	TINOCO MARAVER MANUEL	CL LA JARA 71	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	013563815	1104	1104	79,03
0611	07	411037140793	GONZALEZ ALCAIDE ANTONIO	CL GREGORIO GRACIA 7	14710	VILLARRUBIA	03	14	2005	013565330	1104	1104	79,03
0611	07	430045562886	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL CANTERAS 4	14960	RUTE	03	14	2005	010394844	0604	0604	77,46
0611	07	430045562886	JIMENEZ LOPEZ JUAN	CL CANTERAS 4	14960	RUTE	03	14	2005	011363632	0704	0704	79,03
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	014921108	1204	1204	79,03
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	015965977	0105	0105	82,60
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	017846666	0205	0205	82,60
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	019136867	0305	0305	82,60
0611	07	451016890159	COUTINHO FERREIRA SERGIO	CT MONTILLA S/N	14548	MONTALBAN DE	03	14	2005	020781928	0405	0405	82,60
0613	10	141007428800	SOCIEDAD DE CAZADORES, C	CL VERACRUZ 5	14520	FERNAN NU EZ	02	14	2005	019965613	0105	0105	51,42
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010200671	0604	0604	77,46
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010787220	0704	0704	79,03
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011181078	0804	0804	79,03
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011181179	0904	0904	79,03
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	012239085	1004	1004	79,03
0611	07	140058746429	LOPEZ ALMOGUERA JOSE	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	012239186	1104	1104	79,03
0611	07	140067701549	ROJANO NAVARRO CARMEN	CR PALMA DEL RIO 13	14740	HORNACHUELOS	03	12	2005	010200772	0604	0604	43,90
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010201277	0604	0604	77,46
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010787725	0704	0704	79,03
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011182088	0804	0804	79,03
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011182189	0904	0904	79,03
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	012239994	1004	1004	79,03
0611	07	140073766776	OLIVA GARCIA MARIA	CL COLOMBIA 3	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	012240095	1104	1104	79,03
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010029913	0604	0604	77,46
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010633434	0704	0704	79,03
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010863507	0804	0804	79,03
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	010863608	0904	0904	79,03
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011828150	1004	1004	79,03
0611	07	141019910207	CUEVAS DOMINGUEZ MARIA A	CL TUCUMAN 2	14700	PALMA DEL RI	03	12	2005	011828251	1104	1104	79,03
0611	07	280400772668	GARCIA GUARDON ANTONIO	CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	03	28	2005	010217003	0604	0604	77,46
0611	07	280400772668	GARCIA GUARDON ANTONIO	CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	03	28	2005	015094887	0704	0704	79,03
0611	07	280400772668	GARCIA GUARDON ANTONIO	CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	03	28	2005	015622226	0904	0904	79,03
0611	07	280400772668	GARCIA GUARDON ANTONIO	CL PIO XII 3	14740	HORNACHUELOS	03	28	2005	015622327	0804	0804	79,03
0611	07	280400772668	GARCIA GUARDON ANTONIO	CL PIO XII 3</									

0611	07	451019288180	OCEANA - PETRU	CL SAN CAYETANO 30	14440	VILLANUEVA D	03	45	2005	010887410	0904	0904	21,07
0611	07	451019288180	OCEANA - PETRU	CL SAN CAYETANO 30	14440	VILLANUEVA D	03	45	2005	011815980	1004	1004	42,16
0611	07	451019295961	SANDU - IONEL	ZZ CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL DE CA	03	45	2005	010890339	0904	0904	18,44
0611	07	451019295961	SANDU - IONEL	ZZ CASTIL DE CAMPOS	14815	CASTIL DE CA	03	45	2005	011819620	1004	1004	34,25

Córdoba, a 15 de diciembre de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 11.367

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T. /IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14101977511	ASESORES DE CLIMATIZACION	CL INGENIERO IRIBARR	14013	CORDOBA	02 14 2005	023626250 0705 0705 921,34
0111	10	14105019469	ATRIUM FORMACION A DISTA	PO DE LA VICTORIA 27	14004	CORDOBA	02 14 2005	023661010 0705 0705 774,91
0111	10	14105822145	PROMOTORA CONSTRUCTORA V	CL CRUZ CONDE 10	14008	CORDOBA	02 14 2005	023675356 0705 0705 818,52
0111	10	14106134060	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 95	14800	PRIEGO DE CO	04 14 2004	005001766 0104 0104 400,00
0111	10	14106467803	JEAB DE YESOS 2002,S.L.L	CL AGUAS 15	14850	BAENA	02 14 2005	024626360 0604 0604 16.168,45
0111	10	14107453765	ESCOBAR RUEDA JUAN MANUE	PZ CHIRINOS 5	14001	CORDOBA	02 14 2005	023723654 0705 0705 1.639,56
0111	10	14107719709	SUAZO GRAU JORDI	CR AEROPUERTO KM. 4	14005	CORDOBA	02 14 2005	023732344 0705 0705 2.366,88
0111	10	14107775380	COELLO TELECOM,S.L.	CL HORNO VIEJO 4	14800	PRIEGO DE CO	02 14 2005	023735071 0705 0705 774,91
0111	10	14107793770	SUAZO GRAU JORDI	CT AEROPUERTO (REST.	14005	CORDOBA	02 14 2005	023735576 0705 0705 2.402,22
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024578567 1204 1204 261,04
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024578668 0105 0105 808,60
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024578769 0205 0205 808,60
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024578870 0305 0305 808,60
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024578971 0405 0405 808,60
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024579072 0505 0505 808,60
0111	10	14108016870	FCO. CANO, COM.B.	CL PASTORES S/N	14008	CORDOBA	02 14 2005	024579173 0605 0605 808,60
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	141002998255	PEREZ LASTRA CANO MARIA	AV AVDA. DE MANOLETE 14005	14005	CORDOBA	06 14 2005	024674860 0198 0904 61,38
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	070046969366	BROCAL MATA MANUEL	CL FERNANDO III EL S	14730	POSADAS	02 14 2004	012384678 0503 0703 141,72
0611	07	070046969366	BROCAL MATA MANUEL	CL FERNANDO III EL S	14730	POSADAS	02 14 2004	026775337 0304 0304 54,22
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	013735507 0103 1203 911,04
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	028960059 0504 0504 77,46
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	028960160 0104 0104 77,46
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	028960261 0304 0304 77,46
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	028960362 0204 0204 77,46
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL ALTOZANO PORCUNA	14650	BUJALANCE	02 14 2004	028960463 0404 0404 77,46
0611	07	110074121501	CHIRINO LOBATON MARIA RO	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	02 14 2004	027951259 0204 0204 77,46
0611	07	110074121501	CHIRINO LOBATON MARIA RO	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	02 14 2004	027951360 0304 0304 77,46
0611	07	110074121501	CHIRINO LOBATON MARIA RO	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	02 14 2004	027951461 0404 0404 77,46
0611	07	110074121501	CHIRINO LOBATON MARIA RO	UR POETA TOMAS LUQUE	14940	CABRA	02 14 2004	027951562 0504 0504 77,46
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	012404482 0203 1203 835,12
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	026809083 0304 0304 77,46
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	026809184 0504 0504 77,46
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	026809285 0404 0404 77,46
0611	07	140038109879	GALLEGO LOPEZ ANDRES	CL PADRE REVUELTO 1	14720	ALMODOVAR DE	02 14 2004	026809386 0204 0204 77,46
0611	07	140046727220	MARZO JARABA MANUEL	CL RODOLFO GIL 6	14005	CORDOBA	02 14 2004	027632169 0104 0104 77,46
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	013116929 0103 1203 888,27
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	027983995 0104 0104 77,46
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	027984096 0204 0204 77,46
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	027984100 0304 0304 77,46
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	027984201 0504 0504 77,46
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	02 14 2004	027984302 0404 0404 77,46
0611	07	140049617214	LOPEZ ROLDAN MARIA CARM	PZ MAYOR 17	14710	VILLARRUBIA	02 14 2004	026839395 0404 0404 12,91
0611	07	140050808088	BARRANCO DELGADO FRANCIS	CL CERRO CRESPO 4	14920	AGUILAR	02 14 2004	013133194 0103 1203 911,04
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 5	14650	BUJALANCE	02 14 2004	029007246 0204 0204 12,91
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 5	14650	BUJALANCE	02 14 2004	029007347 0304 0304 12,91
0611	07	140051586718	MUÑOZ CORTES ANTONIO	CL SILERA PLATEROS 5	14650	BUJALANCE	02 14 2004	029007448 0104 0104 12,91
0611	07	140052793760	RODRIGUEZ ORTIZ ISABEL	CL MUSICO JUAN ENGIN	14011	CORDOBA	03 14 2004	029015330 0504 0504 77,46

0611	07	140055285145	DEL PRADO AMIAN FRANCISC	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2004	012438737	0803	1203	379,60
0611	07	140055285145	DEL PRADO AMIAN FRANCISC	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2004	026872539	0104	0104	77,46
0611	07	140055285145	DEL PRADO AMIAN FRANCISC	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2004	026872640	0304	0304	77,46
0611	07	140055285145	DEL PRADO AMIAN FRANCISC	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2004	026872741	0504	0504	77,46
0611	07	140055285145	DEL PRADO AMIAN FRANCISC	AV RONDA DE LOS TEJA	14008	CORDOBA	02	14	2004	026872842	0404	0404	77,46
0611	07	140055457220	ALAMILLO GOMEZ MANUEL	CL POLIDEPORATIVO (PO	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028857302	0104	0104	12,91
0611	07	140055632931	PEREZ ENRIQUEZ ANTONIO	AV DE ANDALUCIA 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	026877185	0204	0204	12,91
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	012447730	0103	1203	911,04
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	026887188	0204	0204	77,46
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	026887289	0304	0304	77,46
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	026887390	0504	0504	77,46
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	026887491	0404	0404	77,46
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	02	14	2004	026887592	0104	0104	77,46
0611	07	140057860796	GUTIERREZ RUIZ DOMINGO	CL MUÑO 4	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012452376	0103	1203	911,04
0611	07	140058369139	LEON CARMONA FRANCISCO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920	AGUILAR	02	14	2004	028052707	0204	0204	12,91
0611	07	140058369139	LEON CARMONA FRANCISCO	CL CRONISTA DE AGUIL	14920	AGUILAR	02	14	2004	028052808	0404	0404	12,91
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	013183314	0103	1203	911,04
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	028070184	0104	0104	77,46
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	028070285	0204	0204	77,46
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	028070386	0304	0304	77,46
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	028070487	0504	0504	77,46
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT	14850	BAENA	02	14	2004	028070588	0404	0404	77,46
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028866291	0104	0104	12,91
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028866392	0204	0204	12,91
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028866493	0304	0304	12,91
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028866594	0404	0404	12,91
0611	07	140061088472	CASTILLO CARMONA FRANCIS	CL ENCINA 2	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028866695	0504	0504	12,91
0611	07	140061544675	MENDOZA ROMERO JOAQUIN	CT PALMA DEL RIO KM	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012466928	0103	1203	911,04
0611	07	140061544675	MENDOZA ROMERO JOAQUIN	CT PALMA DEL RIO KM	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	026929527	0104	0104	77,46
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028082615	0204	0204	77,46
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028082716	0404	0404	77,46
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028082817	0504	0504	77,46
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028082918	0104	0104	77,46
0611	07	140062066455	MOLINA MATAS FRANCISCO	CL CANALEJAS 5	14900	LUCENA	02	14	2004	028083019	0304	0304	77,46
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650	BUJALANCE	02	14	2004	013835941	0103	1203	129,07
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650	BUJALANCE	02	14	2004	029093637	0104	0104	77,46
0611	07	140067791071	DIAZ RODRIGUEZ MIGUEL AN	CL CAMINO LOS LLANOS	14720	ALMODOVAR DE	02	14	2004	012501886	0103	1203	911,04
0611	07	140068479569	COLETO PIZARRO JOSE LUIS	CL RONDA SAN JOSE 4	14440	VILLANUEVA D	03	14	2004	013664573	0303	1003	607,36
0611	07	140068516551	PEREZ SERRANO CONRADO	CL ALTA 1	14814	TARAJAL EL	02	14	2004	028163447	0504	0504	12,91
0611	07	140068516551	PEREZ SERRANO CONRADO	CL ALTA 1	14814	TARAJAL EL	02	14	2004	028163548	0404	0404	12,91
0611	07	140068874037	VALVERDE JURADO FRANCISC	CL CAÑADA JARDIN 28	14546	SANTAELLA	03	14	2004	027693096	0504	0504	77,46
0611	07	140068874037	VALVERDE JURADO FRANCISC	CL CAÑADA JARDIN 28	14546	SANTAELLA	03	14	2004	027693100	0304	0304	77,46
0611	07	140069013170	MOLINA HIDALGO JOSE	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	02	14	2004	028173046	0104	0104	77,46
0611	07	140069013170	MOLINA HIDALGO JOSE	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	02	14	2004	028173147	0304	0304	77,46
0611	07	140069013170	MOLINA HIDALGO JOSE	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	02	14	2004	028173248	0504	0504	77,46
0611	07	140069013170	MOLINA HIDALGO JOSE	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	02	14	2004	028173349	0404	0404	77,46
0611	07	140069013170	MOLINA HIDALGO JOSE	CL EL TEJAR 17	14970	IZNAJAR	02	14	2004	028173450	0204	0204	77,46
0611	07	140070842935	DOMINGUEZ ALMENARA JOSE	BD SAN FRANCISCO 8	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027023796	0104	0104	30,98
0611	07	140071534766	VALDERRAMA PEREZ ENRIQUE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	02	14	2004	029146581	0404	0404	77,46
0611	07	140071534766	VALDERRAMA PEREZ ENRIQUE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	02	14	2004	029146682	0504	0504	51,64
0611	07	140071534766	VALDERRAMA PEREZ ENRIQUE	CL FRAY MARTIN DE CO	14011	CORDOBA	02	14	2004	029146783	0204	0204	77,46
0611	07	140071960960	BAREA CABRERA ALFONSO	CL VIRREY PEDRO DE A	14011	CORDOBA	03	14	2004	013886764	0503	0603	91,12
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013674778	1003	1203	182,21
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028884277	0104	0104	77,46
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028884378	0304	0304	77,46
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028884479	0504	0504	77,46
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028884580	0204	0204	77,46
0611	07	140072521237	REYES LEON ANTONIO	CL DOCTOR FLEMING 6	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	028884681	0404	0404	77,46
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2004	012542205	0203	0203	75,92
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012542306	0403	1203	683,28
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027073310	0104	0104	77,46
0611	07	140073744952	ALCAIDE AYALA RAFAEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027073512	0504	0504	77,46
0611	07	140074036659	PLANTON SALGUERO DOLORES	CL NTRA. SRA. DEL PI	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	012765002	0103	1203	911,04
0611	07	140074036659	PLANTON SALGUERO DOLORES	CL NTRA. SRA. DEL PI	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027543556	0204	0204	77,46
0611	07	140074036659	PLANTON SALGUERO DOLORES	CL NTRA. SRA. DEL PI	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027543657	0404	0404	77,46
0611	07	140074036659	PLANTON SALGUERO DOLORES	CL NTRA. SRA. DEL PI	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027543859	0304	0304	77,46
0611	07	140074036659	PLANTON SALGUERO DOLORES	CL NTRA. SRA. DEL PI	14270	HINOJOSA DEL	02	14	2004	027543960	0104	0104	77,46
0611	07	140074044339	PORRAS REYES JOAQUIN	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2004	027717954	0104	0104	77,46
0611	07	140074044339	PORRAS REYES JOAQUIN	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	02	14	2004	027718055	0204	0204	77,46
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	012546750	1003	1203	25,31
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	027084222	0204	0204	12,91
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	027084323	0404	0404	12,91
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	027084424	0504	0504	12,91
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	027084525	0304	0304	12,91
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2004	027084626	0104	0104	12,91
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	02	14	2005	015344571	0803	0903	25,30
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027086141	0104	0104	77,46
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027086242	0304	0304	77,46
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027086343	0504	0504	77,46
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027086444	0404	0404	77,46
0611	07	140074110724	PINEDA MARTINEZ ANTONIO	CL DUQUE DE RIVAS 35	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027086545	0204	0204	77,46
0611	07	140075932607	CARRERE SUAREZ ROSARIO	CL EMPERADOR 40	14440	CORDOBA	02	14	2004	028888523	0204	0204	12,91
0611	07	140075932607	CARRERE SUAREZ ROSARIO	CL EMPERADOR 40	14440	CORDOBA	02	14	2004	028888624	0404	0404	12,91
0611	07	140075932607	CARRERE SUAREZ ROSARIO	CL EMPERADOR 40	14440	CORD							

0611	07	141002754139	GIL BENZAL OSCAR	CL ESCUELAS VIEJAS 4	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027132217	0404	0404	77,46
0611	07	141002754139	GIL BENZAL OSCAR	CL ESCUELAS VIEJAS 4	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027132318	0504	0504	77,46
0611	07	141002754139	GIL BENZAL OSCAR	CL ESCUELAS VIEJAS 4	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027132419	0204	0204	77,46
0611	07	141002754139	GIL BENZAL OSCAR	CL ESCUELAS VIEJAS 4	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027132520	0304	0304	77,46
0611	07	141004087281	FERNANDEZ SAEZ LEONOR	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012574840	0103	0903	683,28
0611	07	141008358921	ALCALA BARRANCO BERNARDA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012592725	0903	1203	248,00
0611	07	141008358921	ALCALA BARRANCO BERNARDA	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027178794	0104	0104	77,46
0611	07	141009253038	OCHOA MORALES JOSE	CL SAN PEDRO 139	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	013425410	0103	1203	911,04
0611	07	141009253038	OCHOA MORALES JOSE	CL SAN PEDRO 139	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	028426862	0104	0104	77,46
0611	07	141009253038	OCHOA MORALES JOSE	CL SAN PEDRO 139	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	028426963	0204	0204	77,46
0611	07	141009253038	OCHOA MORALES JOSE	CL SAN PEDRO 139	14857	NUEVA CARTEY	02	14	2004	028427266	0304	0304	77,46
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012600304	0103	1203	612,43
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027196679	0204	0204	77,46
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027196780	0404	0404	77,46
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027196681	0504	0504	77,46
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027196982	0304	0304	77,46
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDANO JOSE M	CL BELEN SIN SALIDA	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027197083	0104	0104	77,46
0611	07	141010008123	ECIJA GARCIA JUAN ANTONI	CL BLQ. LOS PINOS	14960	RUTE	02	14	2004	028433936	0104	0104	56,81
0611	07	141010008123	ECIJA GARCIA JUAN ANTONI	CL BLQ. LOS PINOS	14960	RUTE	02	14	2004	028434037	0204	0204	77,46
0611	07	141014289964	ORTEGA CANTERO DOMINGO	CL ARRABALEJO 12	14850	BAENA	02	14	2004	013453500	0103	0203	151,85
0611	07	141014289964	ORTEGA CANTERO DOMINGO	CL ARRABALEJO 12	14850	BAENA	02	14	2004	028473039	0104	0104	30,98
0611	07	141014289964	ORTEGA CANTERO DOMINGO	CL ARRABALEJO 12	14850	BAENA	02	14	2004	028473140	0204	0204	77,46
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483547	0404	0404	77,46
0611	07	141015243901	LOPEZ LALLAVE FRANCISCO	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028483648	0504	0504	77,46
0611	07	141015244103	LOPEZ LALLAVE DAVID	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028484153	0504	0504	77,46
0611	07	141016266239	ORTIZ GONZALEZ DAVID	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012619300	0103	1103	835,12
0611	07	141016583309	SANTOS ESCRIBANO RAFAEL	CL JULIO ROMERO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027243563	0104	0104	77,46
0611	07	141016583309	SANTOS ESCRIBANO RAFAEL	CL JULIO ROMERO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027243664	0204	0204	77,46
0611	07	141016583309	SANTOS ESCRIBANO RAFAEL	CL JULIO ROMERO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027243765	0404	0404	77,46
0611	07	141016583309	SANTOS ESCRIBANO RAFAEL	CL JULIO ROMERO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027243866	0504	0504	77,46
0611	07	141016583309	SANTOS ESCRIBANO RAFAEL	CL JULIO ROMERO	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027243967	0304	0304	77,46
0611	07	141018045581	PONTES RODRIGUEZ FRANCIS	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	02	14	2004	013702666	0503	0703	187,28
0611	07	141018221191	MANCHEÑO RIVAS CARMEN MA	AV DE CORDOBA 63	14920	AGUILAR	02	14	2004	028512445	0104	0104	77,46
0611	07	141018221191	MANCHEÑO RIVAS CARMEN MA	AV DE CORDOBA 63	14920	AGUILAR	02	14	2004	028512546	0204	0204	77,46
0611	07	141018221191	MANCHEÑO RIVAS CARMEN MA	AV DE CORDOBA 63	14920	AGUILAR	02	14	2004	028512647	0304	0304	77,46
0611	07	141018221191	MANCHEÑO RIVAS CARMEN MA	AV DE CORDOBA 63	14920	AGUILAR	02	14	2004	028512748	0504	0504	77,46
0611	07	141018221191	MANCHEÑO RIVAS CARMEN MA	AV DE CORDOBA 63	14920	AGUILAR	02	14	2004	028512849	0404	0404	77,46
0611	07	141020705102	NIETO MARTINEZ JOSE RAMO	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	03	14	2004	027288326	0304	0304	77,46
0611	07	141021179287	MORENO CARRASQUERO INMAC	CL OLMO 4	14110	ALDEA DE FUE	02	14	2004	027294386	0504	0504	77,46
0611	07	141025807706	MOHAMMAD - TARIQ	CL ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	014052573	0103	1203	149,33
0611	07	141025807706	MOHAMMAD - TARIQ	CL ADAMUZ 4	14640	VILLA DEL RI	02	14	2004	029353921	0104	0104	77,46
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	012656985	0403	1203	683,28
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027323385	0204	0204	77,46
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027323486	0304	0304	77,46
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027323587	0504	0504	77,46
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027323688	0404	0404	77,46
0611	07	141026651101	MONTERO MONTERO MANUEL	CL SAN EULOGIO 3	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	027323789	0104	0104	77,46
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	014057425	0603	1203	144,26
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	029359476	0104	0104	77,46
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	029359577	0304	0304	77,46
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	029359678	0504	0504	77,46
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	029359779	0404	0404	77,46
0611	07	141026829741	GONZALEZ GARCIA JOSE MAR	CL MOTRIL 48	14013	CORDOBA	02	14	2004	029359880	0204	0204	77,46
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	012666584	0403	1203	673,17
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	027344001	0104	0104	77,46
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	027344102	0204	0204	77,46
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	027344203	0404	0404	77,46
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	027344304	0304	0304	77,46
0611	07	141029713267	GONZALEZ GARRIDO FRANCIS	AV VEREDON DE LOS FR	14719	VILLARRUBIA	02	14	2004	027344405	0504	0504	77,46
0611	07	141030935467	ADAME MORO EDUARDO JOSE	CL VEREDON FRAILLES 6	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027353600	0104	0104	33,56
0611	07	141030935467	ADAME MORO EDUARDO JOSE	CL VEREDON FRAILLES 6	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027353701	0204	0204	77,46
0611	07	141033192234	GIRON FRIAS CONCEPCION	CL ZARCOS 5	14650	BUALANCE	02	14	2003	014910137	0702	0702	74,44
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028667645	0504	0504	77,46
0611	07	141038058402	LOPEZ LALLAVE JOSE LUIS	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	02	14	2004	028668049	0404	0404	77,46
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	012686186	0303	1203	736,43
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027402201	0204	0204	77,46
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027402302	0304	0304	77,46
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027402403	0504	0504	77,46
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027402504	0404	0404	77,46
0611	07	141038986770	GONZALEZ GARRIDO ANGEL	CL VEREDON DE LOS FR	14710	VILLARRUBIA	02	14	2004	027402605	0104	0104	77,46
0611	07	170039195105	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL ALMORZARA CARRIL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013581115	0303	1203	756,67
0611	07	170039195105	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL ALMORZARA CARRIL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028727360	0204	0204	77,46
0611	07	170039195105	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL ALMORZARA CARRIL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028727461	0304	0304	77,46
0611	07	170039195105	PEREZ GONZALEZ FRANCISCO	CL ALMORZARA CARRIL	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028727562	0104	0104	77,46
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	013591724	0503	1203	607,36
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	028748578	0104	0104	77,46
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	028748679	0304	0304	77,46
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	028748780	0504	0504	77,46
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	028748881	0204	0204	77,46
0611	07	211002016823	REGAL CANO FRANCISCO	CL LAS ADELPHAS 46	14700	PALMA DEL RI	02	14	2004	028748982	0404	0404	77,46
0611	07	230062010684	PULIDO ROSALES MANUEL	AV DE LA JUVENTUD 10	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	013594148	0303	1203	759,20
0611	07	230062010684	PULIDO ROSALES MANUEL	AV DE LA JUVENTUD 10	14800	PRIEGO DE CO	02	14	2004	028756662	0104	0104	77,46
0611	07	230062010684	PULIDO ROSALES MANUEL	AV DE LA JUVENTUD 10	14800	PRIEGO DE CO	02	14	20				

2300	01	030067507K90	ENCINAS CEREZO JESUS	CL. POCITO, 3 2° A	14010	CORDOBA	08	14	2005	024623431	0504	0704	826,76
2300	01	030433382N90	HEREDIA DE LA CRUZ MARIA	LOS MOCHOS, 286	14720	ALMODOVAR DE	08	14	2005	024625855	1003	1203	72,75
2300	01	030530452E90	CASTILLO GARCIA ALFONSO	AV. CARLOS III, 41-4	14014	CORDOBA	08	14	2005	024637373	0505	0605	531,85
2300	01	030741616T90	GONZALEZ PAREJO ARACELI	AV. ANDALUCIA, 60	14500	PUENTE GENIL	08	14	2005	024638787	0304	0705	565,57
2300	01	030922343Q90	MANUELA NAVARRO ORTIZ	CANTAOR JUANITO MARA	14005	CORDOBA	08	14	2005	024641013	0104	0605	288,79
2300	01	030957341P90	DIEGO GONZALEZ VIÑAS	URB. D* MANUELA 34-B	14014	CORDOBA	08	14	2005	024636464	0704	0804	506,55
2300	01	045742673C90	MUÑOZ TORRES SANTIAGO	L. CARRERA O. HILLIN	14013	CORDOBA	08	14	2005	024624643	0104	1204	291,00
2300	01	050608842X90	RUIZ MARIN DANIEL	MAESTRO JOSE RAENA,	14900	LUCENA	08	14	2005	024621209	0504	1104	3.372,29
2300	01	050608842X90	RUIZ MARIN DANIEL	MAESTRO JOSE RAENA,	14900	LUCENA	08	14	2005	024621310	0504	1004	562,53
2300	01	052362792A90	GARCIA GARCIA JOSE	ATARAZANA, BL. B. 3	14800	PRIEGO DE CO	08	14	2005	024624239	0404	0604	145,41
2300	01	075629600B90	BARRIOS SAEZ MARIA	C. SEGUNDA ROMANA, 1	14009	CORDOBA	08	14	2005	024628481	0104	0505	752,09
2300	01	075658281B90	JIMENEZ FERNANDEZ CRISTO	RIO DE ORO, 31	14500	PUENTE GENIL	08	14	2005	024624138	0700	1203	3.055,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	140066114082	GONZALEZ GOMEZ ANTONIA M	CR PALMA DEL RIO 33	14740	HORNACHUELOS	02	03	2004	018527927	0103	0303	227,76
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	014330377	0103	1203	862,96
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	031584051	0504	0504	77,46
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	031584152	0104	0104	77,46
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	031584253	0204	0204	77,46
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	031584354	0404	0404	77,46
0611	07	141002079886	ECIJA JIMENEZ DAVID	CL LOS PINOS 6	14960	RUTE	02	18	2004	031584455	0304	0304	77,46
0611	07	211023230925	JIGA - MARIA MAGDALENA	CL CORREDERA 63	14270	HINOJOSA DEL	02	21	2004	014712019	0303	0503	220,18
0611	07	211023230925	JIGA - MARIA MAGDALENA	CL CORREDERA 63	14270	HINOJOSA DEL	02	21	2004	028476420	0304	0304	30,98
0611	07	211023230925	JIGA - MARIA MAGDALENA	CL CORREDERA 63	14270	HINOJOSA DEL	02	21	2004	028476521	0504	0504	77,46
0611	07	211023230925	JIGA - MARIA MAGDALENA	CL CORREDERA 63	14270	HINOJOSA DEL	02	21	2004	028476622	0404	0404	77,46
0611	07	231034277674	CHAKI - MOHAMED	CL JUAN XXIII 17	14800	PRIEGO DE CO	02	23	2004	027157591	0104	0104	77,46
0611	07	231034277674	CHAKI - MOHAMED	CL JUAN XXIII 17	14800	PRIEGO DE CO	02	23	2004	027157692	0504	0504	77,46
0611	07	231034277674	CHAKI - MOHAMED	CL JUAN XXIII 17	14800	PRIEGO DE CO	02	23	2004	027157793	0204	0204	77,46
0611	07	171000145595	MORALES PEREZ CONCEPCION	CL LIB. JUAN RAFAEL M	14013	CORDOBA	02	30	2003	019814962	1102	1202	62,03
0611	07	300094041448	BIKKICH - EL YAMANI	CL SAN CRISTOBALASCA	14920	AGUILAR	02	30	2004	052017527	0104	0104	12,91
0611	07	301033830853	BAKRI - ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	02	30	2002	023915962	1201	1201	72,98
0611	07	301033830853	BAKRI - ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	02	30	2004	052824748	0504	0504	77,46
0611	07	301033830853	BAKRI - ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	02	30	2004	052824849	0304	0304	77,46
0611	07	301033830853	BAKRI - ABDELMOUMEN	CL MAESTRO NICOLAS L	14960	RUTE	02	30	2004	052824950	0404	0404	77,46
0611	07	431017625270	EL FARISSI - CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	02	30	2004	053211233	0104	0104	77,46
0611	07	431017625270	EL FARISSI - CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	02	30	2004	053211334	0504	0504	77,46
0611	07	431017625270	EL FARISSI - CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	02	30	2004	053211435	0104	0104	77,46
0611	07	431017625270	EL FARISSI - CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	02	30	2004	053211536	0204	0204	77,46
0611	07	431017625270	EL FARISSI - CHERKAOUI	CL ALMERIA 12	14400	POZOBLANCO	02	30	2004	053211637	0304	0304	77,46
0611	07	141023015823	FERRER MORENO ANTONIO	CL SALVADOR ORTIZ 11	14420	VILLAFRANCA	02	36	2004	013476811	0103	0703	493,49
0611	07	141023015823	FERRER MORENO ANTONIO	CL SALVADOR ORTIZ 11	14420	VILLAFRANCA	02	36	2004	031340773	0304	0304	23,23

Córdoba, a 15 de diciembre de 2005.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Vías Pecuarias
CÓRDOBA
 Núm. 11.366
Anuncio de Deslinde
Expediente: VP/01843/2005

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de marzo de 1960 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 15 de noviembre de 2005, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Vereda de los Campillos, en el tramo el Coincidente con el Límite de la Finca la Atalaya y Olivar del Conde, en el término municipal de Posadas (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 25 de enero de 2006, a las 10'30 horas en el Ayuntamiento de Posadas, Pz. Ayuntamiento, número 1 14730 Posadas (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 1 de diciembre de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Servicio Andaluz de Salud
Hospital Universitario "Reina Sofía"
CÓRDOBA
 Núm. 1.252

Don Antonio Moyano Aguilar, Subdirector de Gestión Económica del Hospital Universitario "Reina Sofía" en Córdoba, hace saber:

Que por este Hospital se han incoado expedientes Administrativos sobre Reclamación de cantidades, por la prestación de asistencia sanitaria en esta Institución contra los deudores que adjunto se detallan; de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 1989 (B.O.J.A. de 21 de febrero), por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiados del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo.

Que intentada sin efecto la notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) por el presente anuncio se procede a la notificación de las citadas reclamaciones. Asimismo se darán por notificados los citados deudores por medio de edictos que se expondrán en el tablón de anuncio del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Que el ingreso deberá efectuarse:

— Mediante el modelo de liquidación n.º 0472140263243, podrá recoger en la Oficina de Tesorería del Hospital Universitario "Reina Sofía" sito en C/ Menéndez Pidal, s/n Córdoba 14004 en horario de 8 a 15 horas.

En este caso deberá acompañar el citado modelo 0472140263243 para ser validado por la Entidad Financiera donde se haga el ingreso. Una vez validado el mismo deberá hacerlos llegar el ejemplar para la "Administración".

Que los plazos para el ingreso de las citadas deudas serán:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 días, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del último día del período de exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o, si es posterior a aquella, la de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurridos los plazos señalados para su cobro en período voluntario sin que éste se haya producido, el cobro se llevará a efecto por vía de apremio.

Contra la presente notificación y en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el Subdirector de Gestión Económica de este Hospital con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba; tal como se establece en el artículo 156 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de julio) desarrollado por los artículos 22-225 de la Ley 58/20003 General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 (BOE de 18 de diciembre de 2003) y en Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre).

Advertencia: El procedimiento para el cobro no se suspenderá en el caso de que se interponga el Recurso de Reposición o la Reclamación Económico Administrativa salvo que se garantice la deuda contraída en los términos que establece el artículo 11 del Real Decreto 2.244/1979 y en los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (BOE de 23 de mayo) respectivamente.

Relación de deudores por prestación de asistencia sanitaria

Deudor: Enrique Serrano Navarro.
N.I.F.: 31820257-X.
Domicilio: Agrupación, 7 P-C 1.º-D 14007 Córdoba.
Expediente: 93453/P.
Deuda: 837 euros.
N.º Liquidación SUR: 0472140263243.
Córdoba, a 14 de enero de 2005.— El Subdirector de Gestión Económica y Financiera, Antonio Moyano Aguilar.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Servicio Andaluz de Salud
Hospital Universitario "Reina Sofía"
CÓRDOBA
Núm. 1.253**

Don Antonio Moyano Aguilar, Subdirector de Gestión Económica del Hospital Universitario "Reina Sofía" en Córdoba, hace saber:

Que por este Hospital se han incoado expedientes Administrativos sobre Reclamación de cantidades, por la prestación de asistencia sanitaria en esta Institución contra los deudores que adjunto se detallan; de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 1989 (B.O.J.A. de 21 de febrero), por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiados del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo.

Que intentada sin efecto la notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) por el presente anuncio se procede a la notificación de las citadas reclamaciones. Asimismo se darán por notificados los citados deudores por medio de edictos que se expondrán en el tablón de anuncio del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Que el ingreso deberá efectuarse:

— Mediante el modelo de liquidación n.º 0472140263243, podrá recoger en la Oficina de Tesorería del Hospital Universitario "Reina Sofía" sito en C/ Menéndez Pidal, s/n Córdoba 14004 en horario de 8 a 15 horas.

En este caso deberá acompañar el citado modelo 0472140263243 para ser validado por la Entidad Financiera donde se haga el ingreso. Una vez validado el mismo deberá hacerlos llegar el ejemplar para la "Administración".

Que los plazos para el ingreso de las citadas deudas serán:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 días, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del último día del período de exposición de este edicto en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento o, si es posterior a aquella, la de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurridos los plazos señalados para su cobro en período voluntario sin que éste se haya producido, el cobro se llevará a efecto por vía de apremio.

Contra la presente notificación y en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el Subdirector de Gestión Económica de este Hospital con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba; tal como se establece en el artículo 156 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de julio) desarrollado por los artículos 22-225 de la Ley 58/20003 General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 (BOE de 18 de diciembre de 2003) y en Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre).

Advertencia: El procedimiento para el cobro no se suspenderá en el caso de que se interponga el Recurso de Reposición o la Reclamación Económico Administrativa salvo que se garantice la deuda contraída en los términos que establece el artículo 11 del Real Decreto 2.244/1979 y en los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (BOE de 23 de mayo) respectivamente.

Relación de deudores por prestación de asistencia sanitaria

Deudor: Ricardo Delgado Roldán.
N.I.F.: 44361440-Y.
Domicilio: Virgen de Fátima, 17.
Expediente: 92642/P.
Deuda: 617,66 euros.
N.º Liquidación SUR: 0472140318345.
Córdoba, a 14 de enero de 2005.— El Subdirector de Gestión Económica y Financiera, Antonio Moyano Aguilar.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Salud
Servicio Andaluz de Salud
Hospital Universitario "Reina Sofía"
CÓRDOBA
Núm. 1.257**

Don Antonio Moyano Aguilar, Subdirector de Gestión Económica del Hospital Universitario "Reina Sofía" en Córdoba, hace saber:

Que por este Hospital se han incoado expedientes Administrativos sobre Reclamación de cantidades, por la prestación de asistencia sanitaria en esta Institución contra los deudores que adjunto se detallan; de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 10 de enero de 1989 (B.O.J.A. de 21 de febrero), por la que se fijan los precios públicos de los servicios sanitarios prestados a pacientes no beneficiados del Servicio Andaluz de Salud en Centros Sanitarios dependientes del mismo.

Que intentada sin efecto la notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre) por el presente anuncio se procede a la notificación de las citadas reclamaciones. Asimismo se darán por notificados los citados deudores por medio de edictos que se expondrán en el tablón de anuncio del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio conocido.

Que el ingreso deberá efectuarse:

— Mediante el modelo de liquidación n.º 0472140263243, podrá recoger en la Oficina de Tesorería del Hospital Universitario "Reina Sofía" sito en C/ Menéndez Pidal, s/n Córdoba 14004 en horario de 8 a 15 horas.

En este caso deberá acompañar el citado modelo 0472140263243 para ser validado por la Entidad Financiera donde se haga el ingreso. Una vez validado el mismo deberá hacerlos llegar el ejemplar para la "Administración".

Que los plazos para el ingreso de las citadas deudas serán:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 al 15 días, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior del mes siguiente; o el inmediato hábil posterior.

Se considerará como fecha de notificación la del último día del período de exposición de este edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o, si es posterior a aquella, la de publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurridos los plazos señalados para su cobro en período voluntario sin que éste se haya producido, el cobro se llevará a efecto por vía de apremio.

Contra la presente notificación y en el plazo de un mes siguiente a la fecha de notificación podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el Subdirector de Gestión Económica de este Hospital con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba; tal como se establece en el artículo 156 de la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de julio) desarrollado por los artículos 22-225 de la Ley 58/20003 General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 (BOE de 18 de diciembre de 2003) y en Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre (BOE de 1 de octubre).

Advertencia: El procedimiento para el cobro no se suspenderá en el caso de que se interponga el Recurso de Reposición o la Reclamación Económica Administrativa salvo que se garantice la deuda contraída en los términos que establece el artículo 11 del Real Decreto 2.244/1979 y en los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo (BOE de 23 de mayo) respectivamente.

Relación de deudores por prestación de asistencia sanitaria

Deudor: Ricardo Delgado Roldán.

N.I.F.: 44361440-Y.

Domicilio: Virgen de Fátima, 17 14014 Córdoba.

Expediente: 92642/P.

Deuda: 581,32 euros.

N.º Liquidación SUR: 0472140318312.

Córdoba, a 14 de enero de 2005.— El Subdirector de Gestión Económica y Financiera, Antonio Moyano Aguilar.

MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA CARCABUEY (Córdoba)

Núm. 11.330

A N U N C I O

En sesión ordinaria celebrada por la Junta General de esta Mancomunidad de la Subbética el día 29 de julio de 2005 se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de esta Mancomunidad. En la Secretaría General se encuentra el expediente a disposición de todos los interesados.

Lo que se hace público a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias durante el plazo de 30 días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

En Carcabuey, a 5 de diciembre de 2005.— El Presidente, Telesforo Flores Olmedo.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL GUADALQUIVIR GUADALCÁZAR (Córdoba)

Núm. 11.402

A N U N C I O

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 198, de fecha 21 de noviembre de 2005, el anuncio referente a la exposición al público del expediente de modificación de crédito 4/2005, mediante Suplemento de Crédito, de la Mancomunidad de Municipios de la Vega del Guadalquivir, aprobado por la Junta de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2005 y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Suplemento de Crédito

Capítulo 2: Bienes corrientes y servicios.

Importe modificación: 20.000 euros.

Total: 20.000 euros.

- Financiación: Remanente de Tesorería

Capítulo 8: Remanente Tesorería.

Importe modificación: 20.000 euros.

Total: 20.000 euros.

Guadalcazar, a 12 de diciembre de 2005.— El señor Presidente, José Abad Pino.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL

Núm. 11.395

A N U N C I O

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones en virtud de la delegación conferida por la presidencia mediante decreto de fecha 18 de julio de 2003 y en ejercicio de las facultades delegadas por los Excmos. Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Benamejía, Cañete de las Torres, Conquista, Fernán Núñez, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, Pedro Abad y Puente Genil, la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local con fecha 13 de diciembre de 2005 ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

ALMODÓVAR DEL RÍO: Tasa por Suministro de Agua del 4º trimestre de 2004.

BENAMEJÍA: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2005.

CAÑETE DE LAS TORRES: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2004.

CONQUISTA: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2005.

FERNÁN NÚÑEZ: Tasa por Suministro de Agua del 3º trimestre de 2005.

GUADALCÁZAR: Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 5º bimestre de 2005.

HINOJOSA DEL DUQUE: Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas del ejercicio 2005.

PEDRO ABAD: Tasa por Entrada de Vehículos del ejercicio 2005.

PUENTE GENIL: Tasa por Depuración de Aguas Residuales del 2º trimestre de 2004. Tasa por Recogida de Basura del 3º trimestre de 2005.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, artículos 87 y 88 de Reglamento General de Recaudación (R.D. 1.684/1990 de 20 de diciembre) y artículo 97 de la Ordenanza General del Organismo Autónomo.

RECURSOS: Contra la presente liquidación, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

PLAZO DE INGRESO EN PERÍODO VOLUNTARIO: Según resolución de la Sra. Vicepresidenta del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 13 de diciembre de 2005, desde el día 5 de enero de 2006 hasta el 6 de marzo de 2006, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco de Santander Central Hispano (BSCH), La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid, Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla (El Monte), Caja Rural Ntra. Sra. Madre del Sol de Adamuz, Caja Rural Ntra. Sra. de Guadalupe de Baena, Caja Rural Ntra. Sra. del Campo de Cañete de las Torres y Caja Rural Ntra. Sra. del Rosario de Nueva Carteya y durante las horas de oficina mediante la presentación del oportuno abona-ré expedido en alguna de las oficinas de atención personal del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local o por el propio Ayuntamiento.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

ATENCIÓN PERSONAL:

Oficinas Centrales.- Cl. Reyes Católicos, 17 bajo. (Córdoba).
 Oficina de Cabra.- Cl. Juan Valera, 8.
 Oficina de Hinojosa de Duque.- Plz. de San Juan, 4.
 Oficina de Lucena.- Cl. San Pedro, 40.
 Oficina de Montilla.- Cl. Gran Capitán, esq. Cl. San Juan de Dios.
 Oficina de Montoro.- Avda. de Andalucía, 19.
 Oficina de Palma del Río.- Avda. Santa Ana, 31.
 Oficina de Peñarroya Pueblonuevo.- Plz. de Santa Bárbara, 13.
 Oficina de Pozoblanco.- Cl. Ricardo Delgado Vizcaíno, 5.
 Oficina de Priego de Córdoba.- Cl. Cava, 1 Locales 18-19.

SERVICIO DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA 901 512 080

Córdoba a 13 de diciembre de 2005.— La Vicepresidenta, Claudia Zafra Mengual.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON
LA HACIENDA LOCAL**

Servicio de Recursos Humanos

Núm. 11.427

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición libre para cubrir 3 plazas de Técnico de Administración General, al servicio de este Organismo, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, en uso de las facultades que legalmente tengo conferidas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de este Organismo, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO: Nombrar de conformidad con lo previsto en la Base Quinta de la convocatoria al Tribunal Calificador de la misma, que queda constituido por los siguiente miembros:

Presidente: D. Francisco Pulido Muñoz.
 Suplente: Dña. Claudia Zafra Mengual.
 Secretario: D. Antonio Luis Amaro López.
 Suplente: Dña. Pilar Zamora Pastor

Vocales:

Titular: D. José Manuel Luque Muñoz.
 Suplente: D. José María Pineda Lucena
 Titular: D. Fernando J. Tena Guillaume
 Suplente: D. José Luis Murillo Moreno
 Titular: D. Javier Moya Huertos
 Suplente: D. Alejandro Morilla Arce
 Titular: D. Mateo Navajas González de Canales
 Suplente: D. Antonio Parejo Cuesta

TERCERO: De conformidad con las bases de la convocatoria, conceder a los aspirantes excluidos un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo, podrán formular reclamaciones, los que no figuren en las listas de admitidos y excluidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no los subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

CUARTO.- Convocar a los/as aspirantes admitidos/as en el Aula 6(Planta Segunda) de la Facultad de Ciencias del Trabajo, situado en calle Adarve, 10, de Córdoba, el día 20 de enero de 2006, a las 9 horas, para llevar a cabo la realización del primer ejercicio de conformidad con la base 6.II. de las que rigen la presente convocatoria, debiendo venir provistos inexcusablemente del Documento Nacional de Identidad, a efectos de su identificación, y provistos de bolígrafo azul o negro, para rellenar el cuestionario objeto del examen.

QUINTO.- Se prohíbe expresamente:

1º. El uso de teléfonos móviles dentro de la sala de exámenes. Si se accede con ellos, en todo caso, deberán permanecer desconectados dentro de la misma.

2º. El uso de cualquier dispositivo que suponga una conexión con terceras personas o impida oír las señales de comienzo y final del ejercicio.

3º. La utilización de libros, apuntes, fotocopias o cualquier otro medio que almacene información que pueda estar relacionada con las cuestiones objeto de examen.

4º. Comunicarse con cualquier otro opositor dentro de la Sala de Examen.

5º. Utilizar calculadoras, agendas electrónicas, ordenadores o cualquier otro instrumento mecánico o electrónico de cálculo.

El opositor que contravenga las prohibiciones consignadas en los párrafos precedentes, será expulsado inmediatamente de la Sala, quedando eliminado del procedimiento selectivo.

Se recuerda a los opositores que de conformidad con lo previsto en el R.D. 192/1988, de 4 de marzo, no se permitirá fumar en el aula donde se celebre el ejercicio.

SEXTO.- Ordenar la publicación en el B.O.P. de la presente Resolución, así como de la lista de excluidos.

Lo que se publica para general conocimiento.

LISTADO DE EXCLUIDAS/OS

APellidos y Nombre: Hermosilla Bachiller, Francisca.

D.N.I./N.I.F.: 52554517T.

OBSERVACIONES: DNI caducado.

Córdoba, a 13 de diciembre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 11.425

A N U N C I O

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir una plaza de Documentalista, al servicio de esta Corporación, perteneciente a la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado ex novo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, vengo en resolver:

Primero.— Aprobar las listas de aspirantes admitidos a dicha convocatoria, que se encuentran expuestas al público en el tablón de edictos de esta Corporación, desde esta fecha, como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Nombrar al Tribunal Calificador de la misma, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, que queda constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Doña Isabel Niños Ferrández, Diputada Delegada de Gabinete de la Presidencia. Suplente: Don Antonio Ruiz Sánchez, Diputado Delegado de Recursos Humanos.

Secretario: Don Cristóbal Toledo Marín, Secretario General de la Corporación. Suplente: Don Juan Carlos Jiménez Martínez, Técnico de Administración General de Recursos Humanos.

Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don Francisco Hidalgo Torralba, Jefe Departamento Servicios Bibliotecarios Provinciales. Suplente: Don Francisco J. del Río del Río, Director de la Biblioteca Pública Provincial.

Un representante de la Junta de Personal:

Titular: Doña María del Carmen Martínez Hernández, Jefa Departamento Archivo. Suplente: Don Juan G. Nevado Calero, Ayudante de Archivo.

Como Responsable del Servicio o Departamento:

Titular: Don Luis A. Girón López, Jefe Departamento Promoción y Asuntos Europeos. Suplente: Don Rafael Zamora Lozano, Letrado Servicio Jurídico.

Como técnico o experto en la materia o especialidad:

Titular: Don José Roldán Castaño, Documentalista. Suplente: Don Vicente Casado Jurado, Jefe Sección Formación.

Tercero.— De conformidad con las bases de la convocatoria, se concede un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para posibles reclamaciones a la presente resolución. Asimismo podrán formular reclamaciones, los que habiendo presentado solicitud no figuren en las listas de admitidos a la misma. Los que dentro de dicho plazo no lo subsanaren, quedarán excluidos definitivamente de la convocatoria.

Cuarto.— Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición el próximo día 9 de febrero de 2006, a las 10 horas, en el Aula de Formación de los Colegios Provinciales, sitos en Avda. del Mediterráneo, sin número, 3.ª planta, 1.ª dcha. (Parque Figueroa).

Asimismo y de conformidad con la base 7.2 de las que rigen la convocatoria, así como, con el sorteo efectuado por la Secretaría General para la Administración Pública, cuya Resolución ha sido publicada en el B.O.E. número 14, de 17 de enero de 2005, el

orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, comenzará por la letra F. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra G y así sucesivamente.

Quinto.— Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de la presente Resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 15 de diciembre de 2005.— El Presidente, p.d., el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 10.165

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Concejal Delegado de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las dependencias de la Jefatura de la Policía Local, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen convenientes, con aportación proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegación es y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expte. N.º — Denunciado. — Identif. — Localidad. — Fecha. — Cuantía. — Precepto. — Artículo.

106/05; Rafael García González; 44367480; Montoro; 04/07/2005; 90 euros; RGC; 117.1-1A.

107/05; Francisco García Guillén; 75668946; Montoro; 03/09/2005; 30 euros; OMT; 11.4-0.

109/05; Rafael García González; 44367480; Montoro; 04/07/2005; 60 euros; RGC; 12.2-1A.

Montoro, 2 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

CÓRDOBA

Dirección General de Gestión

Sección de Autorizaciones y Sanciones

Unidad de Multas

Núm. 10.716

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 11.2 del R.D. número 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley número. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Sección de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar reclamación Económico-Administrativa, previa a la vía jurisdiccional.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con D. ANTONIO ABAD ALEX (Expediente nro.2005048751) y termina con GABRIEL ZAFFRA JIMENEZ (Expediente nro.2005051442).

MULTAS DE TRAFICO Y O.R.A.	10/11/2005		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 045/05		
DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
30798961Y	ABAD ALEX ANTONIO	2005048751	301,00
30033349H	AGUDO LOPEZ FRANCISCO	2005047725	301,00
030003935	AGUILAR CASADO MANUEL	2005030949	96,00
30426487V	AGUILAR FERNANDEZ MANUEL	2005046810	301,00
030412133	AGUILAR JIMENEZ JOSE	2005043713	96,00
044352170	ALAEZ MUÑOZ ANTONIO	2005052232	450,00
38559309Q	ALCAIDE MENGUAL JUAN FRANCISCO	2005047803	301,00
38559309Q	ALCAIDE MENGUAL JUAN FRANCISCO	2005047077	301,00
078680341	ALMENAR ARODRIGUEZ JAVIER	2005033147	60,00
031651646	ALONSO COVEÑAS LUIS MARIA	2005052264	301,00
30549558S	AMARO ALVAREZ MANUEL	2005046848	301,00
030532123	ARANDA MATA MARIA DEL ROSARIO	2005016139	301,00
30955145C	ARANDA MUÑOZ PEDRO	2005046704	301,00
030193129	AREVALO GAETE GERARDO	2005050379	60,00
30945898L	ARIAS VILLALON ISABEL MARIA	2005019754	301,00
B92289669	ARKADE IMPORT S.L.	2005027577	301,00
015133966	ARRIBAS MERA FRANCISCO	2005045080	96,00
028613156	BARDEN RAEI JUAN ANTONIO	2005050529	96,00
025934246	BERMUDEZ PEREZ JUAN JOSE	2005005835	301,00
09161499R	BORRAGO CABRERA MANUEL	2005043497	96,00
044370296	BRAGADO MORENO LIDIA	2005046540	301,00
45737401S	CAÑO BLANCO RAQUEL	2005047657	301,00
30513412W	CABELLO GALLARDO CATALINA	2005050146	301,00
30530764N	CABRERA AMIAN IGNACIO	2005027218	301,00
077405570	CAMARGO GOMEZ CRISTOBAL	2005044027	60,00
30488707E	CAMPO MOLINA EMILIO DEL	2005025435	301,00
044229359	CAMPOS DEL VALLE ELENA	2005029461	301,00
44359192N	CANTOS CASTRO ALICIA	2005047141	301,00
44359192N	CANTOS CASTRO ALICIA	2005047054	301,00
030526986	CARMONA RODRIGUEZ LUIS	2005044782	60,00
030008929	CARMONA SANCHEZ RAFAEL	2005019090	301,00
30499633T	CARNEROS APARICIO JULIAN	2005037667	96,00
30965153T	CARRTERO GONZALEZ ANTONIO	2005021588	301,00
045888829	CASTILLEJO ORDO-EZ ALBERTO	2005035736	380,00
80135296F	CASTILLO NIETO DOMINGO	2005021136	301,00
30459049B	CASTRO ALBERCA ROGELIO	2005047318	301,00
30821062G	CASTRO CARMONA RAFAEL	2005046964	600,00
30809965Q	CASTRO RAMOS MARIA ANGELES	2005033949	301,00
30547049J	CASTRO VILLEGAS JUAN A.	2005008038	96,00
30403040F	CEBRERO ARQUILLO FRANCISCO	2005036950	96,00
30530314E	CENTEELLA GOMEZ ENRIQUE PABLO	2005047039	301,00
30071297Q	CHACON LUQUE RAFAEL	2005019559	301,00
030434901	COBOS LUQUE ANGEL	2005048780	450,00
75864066S	CONDE MENDOZA SEBASTIAN	2005045629	75,00
75864066S	CONDE MENDOZA SEBASTIAN	2005046301	96,00
030954759	CONSTANTE CABALLERO DAVID	2005043665	96,00
B14688253	CONSTRUCCIONES GLOBALES ESPAD SL	2005050844	301,00
028513522	CONTRERAS SORO MARIA ANTONIA	2005047048	301,00
044351382	CRESEO JIMENEZ JOSE A	2005047296	60,00
052556453	CRIBADO GUERRERO JOSE ANTONIO	2005042674	75,00
30010074L	CRIBADO PEREZ ANTONIO	2005032209	301,00
045737669	DIEZ MARMOL DANIEL	2005043807	60,00
30450825K	DOMINGUEZ CASTILLA ANA	2005047089	301,00
X0443160L	DURAN NAVA FRANCISCO J	2005002585	96,00
074606702	EGEA MOLINA FRANCISCO ANTONIO	2005049632	96,00
30456635N	ENRIQUEZ GIL RAFAEL	2005044927	60,00
13048088G	ESCUDERO BARBERO MERCEDES	2005018396	301,00
30946796C	ESPEJO LORENTE LUIS	2005048877	301,00
30946796C	ESPEJO LORENTE LUIS	2005048881	301,00
030483063	ESPOSITO MESA AGUSTIN	2005044878	96,00
30815932A	EXPOSITO BRAVO DAVID	2005044928	150,00
44370360W	EXPOSITO SIMON LUISA	2005042471	90,00
30821352H	FERNANDEZ ESPEJO RAFAEL ANGEL	2005047579	301,00
30821352H	FERNANDEZ ESPEJO RAFAEL ANGEL	2005047602	301,00
030975903	FERNANDEZ GUIRADO JOSE	2005016572	96,00
30485377G	FERNANDEZ LANDAURO EMILIO	2005012314	301,00
030998577	FERNANDEZ PALENZUELA JUANA MARIA	2005047093	301,00
030998577	FERNANDEZ PALENZUELA JUANA MARIA	2005047606	301,00
030998577	FERNANDEZ PALENZUELA JUANA MARIA	2005047616	301,00
030998577	FERNANDEZ PALENZUELA JUANA MARIA	2005047608	301,00
030522998	FERNANDEZ RODRIGUEZ RICARDO	2005046917	60,00
030789112	FERNANDEZ SALMORAL IRENE	2005050155	301,00
044231160	FERNANDEZ TORRES IGNACIO	2005010340	301,00
025940970	FUENTES FUENTES LUIS	2005046744	301,00
026204031	FUENTES GARCIA JUAN BAUTISTA	2005016261	301,00
029991504	GALAN MARIN JOSE	2005004561	301,00
028531468	GALIANO OREA DELFIN	2005049685	96,00
000610843	GALLEGO ROCH MARIA ENCARNACION	2005046571	301,00
30062790L	GARCIA CIVICO FRANCISCO	2005031780	301,00
30062790L	GARCIA CIVICO FRANCISCO	2005031755	301,00
30062790L	GARCIA CIVICO FRANCISCO	2005031712	301,00
30062790L	GARCIA CIVICO FRANCISCO	2005031735	301,00
024835477	GARCIA CORTES MERCEDES	2005008828	301,00
024835477	GARCIA CORTES MERCEDES	2005008817	301,00
30991475X	GARCIA GONZALEZ JULIO	2005047103	96,16
030950663	GARCIA MONTOYA DIEGO	2005042179	60,00
024297574	GARCIA MUÑOZ JOSE CARLOS	2005048228	96,00
B14435994	GEOSUR 96 SL	2005047808	301,00
045655756	GOMEZ AGUILERA DAVID ANGEL	2005047669	60,00
30524684G	GOMEZ GARCIA PEDRO	2005012496	301,00
052581984	GOMEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	2005015014	301,00
44372567R	GONZALEZ FRIAS RAFAEL ANGEL	2005011221	301,00
80135614A	GONZALEZ GACIBAILADOR JOSE M	2005036623	96,00
030497855	GONZALEZ JARIT RAMON	2005036928	96,00
30949783V	GONZALEZ MONTALBAN MARIA CARMEN	2005046942	301,00
30808158A	GONZALEZ REQUENA REDONDO OSCAR	2005011717	301,00
30808158A	GONZALEZ REQUENA REDONDO OSCAR	2005033462	96,00
30815556H	GONZALEZ RODRIGUEZ DAVID	2005019819	96,00
30502311X	GRANADOS YUSTE FRANCISCO JOSE	2005047695	301,00
30397750F	HERRERA CARRASCO SOLEDAD	2005060304	301,00
030454597	HIDALGO OSUNA CRISTOBAL	2005050163	301,00
051598379	INES ESCAMILLA GALINDO	2005009643	200,00
045748127	INVERNON GUTIERREZ JONATAN	2005044017	60,00
30403030C	JIMENEZ FERNANDEZ ANTONIO	2005010674	301,00
30438828F	JIMENEZ FUENTES ANTONIO JOSE	2005047697	96,00
27303014J	JIMENEZ MARIN IGNACIO	2005048386	60,00

044367479	JIMENEZ REIFS FRANCISCA	2005042177	60,00
30440090G	JIMENEZ RUIZ JOSEFA	2005048854	301,00
30440090G	JIMENEZ RUIZ JOSEFA	2005048851	301,00
030836882	JURADO BRAVO MARIA DOLORES	2005048359	301,00
045744887	JURADO CASTRO RICARDO	2005043764	150,00
30794408F	JURADO FERNANDEZ DE CORDOBA JESUS	2005034678	301,00
X3132293S	KOMAROVA GALYNA	2005047647	301,00
045737086	LEON GARCIA MANUEL	2005047246	60,00
50604822S	LIEBANA PEÑA JORGE JOSE	2005013996	301,00
079219191	LINARES TORRALVO JAIME	2005014901	301,00
30058962D	LOPEZ QUECUTY PUIG ROSARIO	2005016904	301,00
030798286	LOURDES TEJERO CARO	2005044627	200,00
29996354F	LUCENA RODRIGUEZ JOSE MARIA	2005035741	301,00
30828029W	LUJUE MILLAN RAFAEL	2005043023	96,00
018159858	LUZ MARTINEZ JUAN JOSE	2005049836	96,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050218	301,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050180	301,00
080132295	MACHADO ESPEJO ANTONIO	2005050198	301,00
30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	2005022673	96,00
30947023V	MALDONADO NAVARRO RAFAELA	2005021775	96,00
023025058	MARIN SANCHEZ GUSTAVO	2005014721	301,00
030977941	MARMOL OBRERO JORGE	2005048638	450,00
080135451	MARTIN PEREZ JOSE LUIS	2005042049	450,00
030465570	MARTINEZ DIAZ BEATRIZ	2005008943	301,00
020023744	MARTINEZ FIGUERAS EMILIO JOSE	2005049635	96,00
25947162B	MARTINEZ HERNANDEZ JULIAN	2005045625	96,00
30524435P	MARTINEZ RODRIGUEZ RAFAEL	2005050165	301,00
30531111Z	MARTINEZ RUIZ RICARDO	2005045105	96,00
30794868F	MARTOS RODRIGUEZ RAFAEL	2005046933	301,00
30794868F	MARTOS RODRIGUEZ RAFAEL	2005046922	301,00
050603213	MILLAN BARRANCO JUAN RAMON	2005028009	60,00
X2897761Z	MONCADA ROMERO JORGE	2005016207	450,00
30539474M	MORALES LOPEZ MANUEL	2005026347	96,00
034001406	MORALES SANCHEZ JOSE ANTONIO	2005046938	301,00
30958560P	MORENO PEREZ RAFAEL	2005047403	96,00
74607694H	MOTA COCA IRENE	2005011549	301,00
31300029L	MUÑOZ BENITEZ MILAGROS	2005020099	301,00
31300029L	MUÑOZ BENITEZ MILAGROS	2005046689	301,00
024199048	MUÑOZ HIDALGO LUIS MIGUEL	2005046472	301,00
030968403	MURIEL DIAZ USANO ANGELICA	2005041966	60,00
053153464	NARVAEZ GARCIA MARIA VERONICA	2005047031	301,00
B23363682	NEVAPESCA S.L.	2005019731	301,00
B23363682	NEVAPESCA S.L.	2005019737	301,00
030733746	NIETO COBOS ANTONIO	2005046575	301,00
049746466	NOGUEIRA JIMENEZ RAFAEL	2005045330	60,00
30812245L	NOVO RAMIREZ ALVARO	2005033316	301,00
30545818R	NU-EZ CASTA-O MIGUEL ENRIQUEZ	2005018603	96,00
052245577	NUÑEZ HEREDIA MARIA JESUS	2005046859	301,00
30531411S	ORTI BAQUERIZO ANTONIO	2005010433	301,00
80136803L	ORTIZ RIVAS ANTONIO ANGEL	2005049577	96,00
30819842A	ORTIZ SANCHEZ OSCAR	2005046940	301,00
30478315A	OSUNA MUÑOZ JOAQUIN	2005016253	301,00
030823740	OSUNA TROYANO MIGUEL	2005011918	301,00
028898297	PACHECO MORENO MIGUEL ANGEL	2005042129	60,00
X0657830F	PARRINO SALVATORE	2005046877	301,00
075690834	PERALBO BLANCO ANTONIO	2005048765	96,00
030392207	PERALTA EXPOSITO PAULINO	2005046870	301,00
030532132	PEREZ GARCIA MANUEL	2005043537	96,00
030826706	PEREZ ORTIZ ANTONIA	2005028670	60,00
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005049007	96,00
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005046536	301,00
052487856	PEREZ RUEDA ELVIRA	2005046660	301,00
034028580	POLONIO TORRELLAS ANTONIO JESUS	2005047074	301,00
30957857H	PRIETO VARO DANIEL	2005048132	96,00
30823758D	QUERO FERNANDEZ DE MOLINA CARLOS	2005048836	96,00
30795644R	RAMIREZ SALVADOR JULIA ISABEL	2005007868	96,00
030489568	REIFS LOPEZ MAGDALENA	2005005794	301,00
30794721K	RODRIGUEZ GALLARDO CARLOS JAVIER	2005018527	301,00
30823666D	RUBIO PONFERRADA OSCAR	2005051310	301,00
030943289	RUIZ PEREA FERNANDO RAFAEL	2005044840	150,00
030493387	SALAS FERNANDEZ JOSE	2005045079	96,00
077451612	SANCHEZ ARAGON JOSE LUIS	2005043971	96,00
30428080T	SANCHEZ BORJAS ANTONIA	2005047703	301,00
028617425	SANCHEZ DE ALBA OSCAR JUAN	2005047001	301,00
30432090P	SANCHEZ JURADO CONCEPCION	2005006489	96,00
30819960Y	SANCHEZ MORA DAVID	2005010319	301,00
044366319	SANCHEZ MORENO ANTONIO	2005050886	450,00
52874686D	SANCHEZ PAVON VANESSA	2005037173	96,00
30827805P	SANCHEZ SANCHEZ CARLOS JOSE	2005034907	96,00
030790638	SEGURA RAMIREZ RAFAEL	2005044230	96,00
30791929N	SERRADILLA MAGDALENO JUAN JOSE	2005010673	301,00
030509160	SILLERO LOVERA JOSE ANTONIO	2005049631	96,00
044369994	SOLVAS SIMON ANTONIO	2005005239	301,00
037683835	SOTO PEDRERA FELIX	2005048625	600,00
30429566Z	TIRADO CABALLERO EMILIA	2005041733	96,00
30181975H	TOBAJAS GARCIA LEONARDO	2005031194	96,00
30434902Z	TRENAS LOZANO RAFAEL	2005036443	96,00
074832942	TRUJILLO VARGAS MARIA DEL CARMEN	2005046944	301,00
030994128	URBANO LOPERA J ANGEL	2005046096	75,00
029408826	VALLE CASADO ANTONIA	2005018554	301,00
29815000P	VALVERDE CASTILLA JOSE TOMAS	2005051146	301,00
30962597C	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	2005046779	301,00
037335659	VICO GONZALEZ CARLOS	2005048811	150,00
048874281	VILLATORO DELGADO MARIA JOSE	2005023833	60,00
44367548L	VILLEGAS ASOTO JUAN MANUEL	2005011838	96,00
30408548H	ZAFRA JIMENEZ GABRIEL	2005051442	301,00

Córdoba, 11 de noviembre de 2005.— El Tte. Alcalde de Personal, Movilidad, Seguridad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

Policía Local
Mayoría Administrativa
Intendencia de Mando
Depósito Municipal de Vehículos
Núm. 11.410

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios

sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (B.O.E. Núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

PRIMERA. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de Abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de Abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1.990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm. 185, de 3 de agosto).

SEGUNDA. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

EXPTE	MATRÍCULA	MARCA-MODELO	TITULAR
516/00	M-4339-MG	CITROEN BX	FRANCISCO MOYACASTILLO
401/01	CO-1118-AG	FORD TRANSIT	SERAFIN LOPEZ JIMENEZ
147/02	CO-2754-U	OPEL CORSA	RAFAEL RODRIGUEZ BELLIDO
847/02	CO-5441-U	RENAULT 21	FRANCISCO VARGAS MAYA
1065/03	HR-VN-444	FORD ESCORT	CONSTANTIA BODDANIU

Córdoba a 30 de noviembre del 2005.— El Tte. Alcalde Delegado de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 10.806

A N U N C I O

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha, se ha admitido a trámite la solicitud presentada por Don Miguel Ángel Giménez Luque, en representación de la entidad Córdoba Industrial, S.A. relativa al proyecto de actuación para la implantación de una industria de calderería y mecanizado industrial, con emplazamiento en la parcela núm. 110, del polígono 2, del catastro de rústica de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, a 6 de agosto de 2004.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

Núm. 11.364

A N U N C I O

Don Francisco Javier López Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha admitido a trámite la solicitud presentada por la entidad Al-Andalus Gold, S.A. relativa al proyecto de actuación para la implantación de una industria de fabricación de productos del grupo Festina-Lotus, con emplazamiento en el Camino de Córdoba, s/n. de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba, a 9 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Francisco-Javier López Casado.

EL VISO
Núm. 11.141
A N U N C I O

En el Pleno celebrado por el Ayuntamiento de El Viso, con fecha nueve de Noviembre de 2005, y con el voto favorable de la unanimidad de los Sres. Concejales presentes, que suponían mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, se adoptó acuerdo relativo a la inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Entidad Local, de acuerdo con la documentación técnica obrante en el expediente, de los bienes que a continuación se relaciona:

1º.-Epígrafe: Bienes Inmuebles Terrenos.

Identificación:

Denominación: Trozo de terreno de regadío que forma parte del Quinto del Robladillo y Montánchez.

Localización: Paraje Las Cabezas, del Término Municipal de El Viso (Córdoba).

Naturaleza: Dominio público.

Naturaleza catastral: Rústica.

Datos generales:

Forma de adquisición: Cesión en pleno dominio, según Convenio.

Fecha de adquisición: Según Convenio de fecha 18 de diciembre de 2003.

Título de Dominio:

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 39, folio 137 vuelto.

Planeamiento: NNSS.

Situación Urbanística: Suelo rústico.

Suelo:

Superficie escritura: Superficie real: 1 hectárea, veintiocho áreas y quince centiáreas.

Norte: Camino del Robladillo.

Sur: Huerta de Los Frailes.

Este: Arroyo de la Fuentecilla con resto de finca matriz.

Oeste: Carretera de Córdoba a Almadén.

Alumbrado: Agua: Jardín:

Electricidad: Viales: Saneamiento:

Valoración:

Coste adquisición: Nueve mil quince euros con dieciocho céntimos.

Valor mercado:

2º.-Epígrafe: Bienes Inmuebles Terrenos.

Identificación:

Denominación: Pedazo de terreno, de cereal de secano indivisible.

Localización: Paraje Fuente Nueva, del Término Municipal de El Viso (Córdoba).

Naturaleza: Dominio público.

Naturaleza catastral: Urbano de uso industrial.

Datos generales:

Forma de adquisición: Por compraventa a D^a. Matilde Ruiz Ruiz.

Fecha de adquisición: Según Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2003.

Título de Dominio:

Registro de la Propiedad: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 38, folio 124 vuelto.

Planeamiento: NNSS.

Situación Urbanística: Suelo urbano de uso industrial.

Suelo:

Superficie escritura: Superficie real: 1 hectárea, noventa y dos áreas y cincuenta centiáreas.

Norte: Camino de servidumbre.

Sur: D. Manuel Muñoz García.

Este: Camino de servidumbre.

Oeste: Camino de servidumbre.

Alumbrado: Agua: Jardín:

Electricidad: Viales: Saneamiento:

Valoración:

Coste adquisición: Ciento dos mil ciento setenta y dos euros con seis céntimos.

Valor mercado:

3º.-Epígrafe: Bienes Inmuebles Terrenos.

Identificación:

Denominación: Inmueble de naturaleza urbana, sito frente al Parque San José.

Localización: Frente a C/ San José.

Naturaleza: Dominio Público.

Naturaleza Catastral: Urbana.

Valoración:

Valor mercado: Cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos.

Datos generales:

Forma de adquisición: Ocupación desde tiempo inmemorial.

Suelo:

Superficie: Mil cuatrocientos setenta metros cuadrados.

Frente: Calle San José.

Derecha: Parque Infantil Municipal.

Izquierda: Calle sin nombre, perpendicular a la calle Guadiana, Zújar, Guadamatilla y Guadarramilla.

Fondo: Calle Guadalmez.

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la indicación de que en ausencia de alegaciones, el acuerdo adoptado quedará elevado automáticamente a definitivo.

En El Viso a 22 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

DOS TORRES

Núm. 11.291

A N U N C I O

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres. Unidad Industrial UI-2, redactadas por José Luis Amor Trucios y Juan Salamanca Cabrera se expone al público por plazo de 1 mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y un diario de ámbito provincial, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dos Torres, a 7 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

DOÑA MENCÍA

Núm. 11.372

Don Julio Priego Priego Alcalde-Presidente Del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante la fase de información pública contra el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2006, modificación aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2005, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan íntegramente las modificaciones acordadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este impuesto que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será del 2'6 %.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5. Se establece una fianza provisional para hacer frente a los posibles deterioros de la vía pública, en aceras, alumbrado, servicio de alcantarillado y agua, etc, fianza cuyo importe se devol-

verá una vez finalizada la obra y emitido el informe positivo por los servicios municipales.

El informe de esta fianza será variable en función del ancho del acerado a que recaiga la fachada, según los siguientes valores:

- Hasta 1'5 metros
100 euros/metro lineal de fachada.
- Hasta 3 metros
200 euros/metro lineal de fachada.

El Ayuntamiento podrá exonerar de la constitución de esta fianza cuando las condiciones de la instalación u obra no lo requieran y así se justifique mediante el correspondiente informe de los servicios municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica.

Se modifica el artículo 1 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este impuesto que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 1º.

Se establece la tarifa resultante de aplicar al cuadro establecido en el artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, un coeficiente de incremento del 1'65.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Se modifica el artículo 7 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 7. Base imponible.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

2. Con motivo de la revalorización de los valores catastrales llevados a cabo en el 2.005, se le aplicará a la base imponible una reducción del 40 % durante cuatro años.

3. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

4. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años 3 %.
- b) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta diez años 3 %.
- c) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta quince años 3 %.
- d) Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta veinte años 3 %.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la prestación de servicios en el cementerio municipal.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Servicio de vigilancia:	
Sepultura sin panteón de 1 x 2	8,59
Sepultura con panteón de 1 x 2	9,99
Sepultura con mausoleo y panteón de 1 x 2	12,83
Panteón familiar de más de 1 x 2/m ²	6,43
Bovedillas y nichos	4,97
Otros servicios:	Euros
Inhumación de cadáveres y restos	102,47
Exhumación de cadáveres y restos	136,57
Depósito de cadáveres en cámara mortuoria	34,16
Utilización de la sala y dependencias del Tanatorio	102,47

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la ocupación del mercado de abastos.

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 3º. Tarifa.

Se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Puestos fijos (por ml. y mes)	13,30
Puestos no fijos y cubiertos (hasta 4 mls) x ml.	
con un mínimo de 4 mls.	1,14
Puestos no fijos y descubiertos (hasta 4 mls) x ml.	
con un mínimo de 4 mls.	0,93

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por el servicio de la piscina municipal.

Se modifica el artículo 3 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 3º. Tarifa.

Se establece la siguiente tarifa:

a) bonos personales.

	Euros
1. De 10 baños.	
Niños (5 a 12 años)	8,30
Adultos (Más de 12 años)	15,80
2. De 20 baños.	
Niños (5 a 12 años)	13,30
Adultos (Más de 12 años)	27,85
3. De 30 baños.	
Niños (5 a 12 años)	16,80
Adultos (Más de 12 años)	38,25

b) entradas en taquilla.

	Euros
1. Niños (5 a 12 años).	
Laborables (lunes a viernes)	1,30
Sábados, domingos y festivos	2,30
2. Adultos (Más de 12 años).	
Laborables (lunes a viernes)	2,40
Sábados, domingos y festivos	3,10

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:
0,125 euros x m2 y día.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con quioscos y cristalerías.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Quioscos fijos. Por m2/año	38,71
Quioscos de temporada. Por m2/mes	8,90

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas y casetas.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

Instalaciones diferentes de las del mercadillo semanal:

	Euros
Instalaciones de hasta 10 m2 (por m2/día)	0,84
Instalaciones de más de 10 m2 (por m2/día)	1,16
Instalaciones en el mercadillo semanal:	Euros
Puesto fijos (por m2/día)	0,94
Puestos eventuales (por m2/día)	2,07

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por ocupación del subsuelo en el cementerio municipal.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

La concesión de nichos o bovedillas queda fijada en:

Por más de 10 años.

	Euros
Filas 2ª y 3ª	562,68
Filas 1ª y 4ª	506,43
Por 10 años	190,70
Por 5 años	155,04

Los cambios de titularidad en las concesiones devengarán los siguientes derechos:

	Euros
Panteón o capilla	57,49
Sepultura con mausoleo	34,52
Resto de sepulturas y nichos	22,93

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la ocupación de terrenos de dominio público local con vallas, andamios y escombros.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Vallas, andamios y escombros (por m2/día)	0,125

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por entradas de vehículos a través de las aceras y por reservas de aparcamiento

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establecen las siguientes tarifas:

a) Cocheras particulares, comunitarias y garajes mecánicos.

Euros

De un solo vehículo	6,68
Hasta 4 vehículos y talleres de reparación de automóviles	11,80
Entre 5 y 8 vehículos	24,89
Entre 9 y 12 vehículos	35,50
Entre 13 y 16 vehículos	49,68
Más de 16 vehículos	71,05
b) Establecimientos industriales.	

Euros

Hasta 4 vehículos adscritos	8,59
Entre 5 y 8 vehículos adscritos	17,13
Entre 9 y 12 vehículos adscritos	25,82
Entre 13 y 16 vehículos adscritos	34,51
Más de 16 vehículos adscritos	43,06

c) Interrupciones o cortes de tráfico con motivo de demoliciones, construcciones u otras actividades en general.

En horario comprendido entre las 8 y las 14 horas

Euros

Vías de circulación especial

6,21 euros / hora.

Otras vías

3,11 euros / hora.

En horario comprendido entre las 14 y las 20 horas

Euros

Vías de circulación especial

3,11 euros / hora.

Otras vías

1'55 euros / hora.

Las categorías de vías anteriores corresponden a la definición contemplada en la Ordenanza Municipal de Tráfico.

d) Reserva de aparcamiento para carga y descarga, de forma ocasional

1,03 euros/metro lineal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por toldos y marquesinas.

Se modifica el artículo 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Cuota tributaria.

Se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Toldos y marquesinas y año	1,45 m2

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

tasa por el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos.

Se modifica el artículo 5 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5º. Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria de las licencias que se soliciten para el ejercicio de actividades se determinará de la siguiente forma:

· La base de cálculo para expedientes de apertura de establecimientos no sometidos a la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental será de

64,27 euros.

· La base de cálculo para expedientes de apertura de establecimientos sometidos a la Ley 7/1.994 de Protección Ambiental será de

214,25 euros.

2. A la base establecida en el número anterior se aplicará un coeficiente en función de la superficie del local donde se pretenda ejercer la actividad, de manera que la cantidad resultante será la tarifa a abonar, conforme a la siguiente tabla:

Superficie del local	Coeficiente
Hasta 75 m2	2
De 76 a 150 m2	3
De 151 a 500 m2	4
De 501 a 1.000 m2	5
De 1.001 m2 en adelante	6

3. En los supuestos de cambio de titularidad, la tarifa será del 50 % de la cantidad resultante de la aplicación de lo establecido en los números 1 y 2.

4. En el supuesto de desestimiento, la tarifa será del 25 % de la cantidad resultante de la aplicación de lo establecido en los números 1 y 2.

5. En los casos de denegación de la licencia, la tarifa será del 25 % de la cantidad resultante de la aplicación de lo establecido en los números 1 y 2.º.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Tasa por la prestación de servicios publicitarios en la emisora municipal.

Se modifica el artículo 5 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de este tributo que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 5.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas. Se tiene en cuenta el mes de treinta días.

	Euros
a) Cuñas sueltas de 30 segundos	2,41
Flash de diez segundos	0,91
b) Contratos publicitarios (Máximo de emisión de dos meses).	

C U Ñ A S

	Euros
Contrato publicitario de 1 mes	40,00
Veinticinco cuñas (lunes a sábados)	2,29
Cincuenta cuñas (lunes a sábados)	2,15
Cien cuñas (lunes a sábados)	2,04
Más de cien cuñas (lunes a sábados)	1,92
c) Contratos publicitarios (Máximo de emisión en dos meses).	

F L A S H

	Euros
Cincuenta flashes (lunes a sábados)	0,87
Cien flashes (lunes a sábados)	0,81
Doscientos flashes (lunes a sábados)	0,77
d) Campañas especiales. (Navidad, Semana Santa y Ferias) (5 Flash diarios)	20,00 euros.

En estos contratos, reseñados anteriormente, Onda Mencía Radio se reserva la emisión de la publicidad, dependiendo de la programación.

e) Espacios patrocinados. Con elección de horario de emisión por parte del contratante.

	Euros
Espacios de quince minutos, con tres cuñas en ese espacio	2,67
Espacios de quince minutos, con tres cuñas en ese espacio, en contrato semanal	2,54
Espacios de quince minutos, con tres cuñas en ese espacio, en contrato mensual	2,27
Contrato de patrocinio con emisión de 3 Flashes diarios en programa mas 5 anuncios diarios de programa patrocinado.	40,00
En los espacios patrocinados, el anunciante elige el horario de emisión.	

	Euros
f) Cuñas sueltas de fines de semana	3,09

g) Agencias de publicidad. Se aplicarán los precios anteriores con un descuento del 20 %.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2.005, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2.006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2.005.

El Alcalde, El Secretario,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 15 de diciembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 11.391

Anuncio de aprobación definitivo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 6 de octubre de 2005 del Ayuntamiento en Pleno de San Sebastián de los Ballesteros sobre modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Guardería Municipal., cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo diecisiete punto cuatro del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Art. 5. Bonificaciones.

Se establece una bonificación para los usuarios del servicio no acogidos al Convenio establecido con Junta de Andalucía, consistiendo la bonificación en la diferencia entre la cuota a satisfacer por los usuarios no acogidos al Convenio y la que les correspondería abonar en caso de estar sujetos al Convenio anteriormente mencionado”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En San Sebastián de los Ballesteros, 9 de diciembre de 2005.—
El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

Núm. 11.393

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27 de octubre de 2005 del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por prestación del Servicio de Cementerio, Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Mayores y Discapacitados en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros y la Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo diecisiete punto cuatro del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

1.º— Tasa por prestación del Servicio de Cementerio, con el siguiente texto:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO**Fundamento y naturaleza**

ARTÍCULO 1.º.- De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula en el ámbito del municipio de San Sebastián de los Ballesteros, la Tasa por la prestación de los servicios de cementerio.

Hecho imponible

ARTÍCULO 2.º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa por la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, según los mismos se contemplan y regulan en la normativa que, que por razón de la materia, resulte de aplicación.

En particular, se entenderán incluidos en el hecho imponible los servicios y actividades siguientes:

- a) Otorgamiento o concesión de las autorizaciones administrativas necesarias para:
 - Asignación de sepulturas, nichos y otros espacios destinados al enterramiento.
 - La ocupación de terrenos para la construcción de panteones y mausoleos.
- b) Exhumaciones e inhumaciones.

Sujetos pasivos

ARTÍCULO 3.º.- Son sujetos pasivos, según proceda:

- a) Los titulares de las correspondientes autorizaciones o concesiones.
- b) Los beneficiarios de los servicios referidos al apartado b) del artículo 2º de esta Ordenanza.
- c) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
- d) Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas y demás entidades y sociedades en general a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

ARTÍCULO 4.º.- No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario y las subjetivas que se detallan a continuación:

a) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en fosa común.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

Cuota tributaria

ARTÍCULO 5.º.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º Asignación de sepulturas, nichos y otros espacios destinados al enterramiento.

a) Perpetuos: 300.00 euros.

Epígrafe 2º Asignación de terrenos para panteones y mausoleos:

a) Por metro cuadrado de terreno: 300.00 euros.

Epígrafe 3º Inhumaciones:

a) En nichos o sepulturas: 100.00 euros.

b) En panteones o mausoleos: 150.00 euros.

Epígrafe 4º Exhumaciones:

a) En nichos o sepulturas: 100.00 euros.

b) En panteones o mausoleos: 150.00 euros.

Devengo

ARTÍCULO 6.º.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Gestión del tributo

ARTÍCULO 7.º.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones ira acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

ARTÍCULO 8.º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposiciones adicionales

PRIMERA.- La realización de los trabajos de inhumación y exhumación solo podrá realizarse por el personal que designe este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento, cuando por intereses generales, reparaciones, demoliciones, etc. Podrá inhumar los cadáveres o restos cadavéricos que se encuentren en el interior de los nichos, sepulturas, panteones etc... y su posterior inhumación en nichos, sepulturas, panteones, que se designen, de acuerdo con el sujeto pasivo y sin cargo alguno para este.

TERCERA.- La asignación de nichos será solamente para uso inmediato, sin que se puedan realizar reservas.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 27 de octubre de 2005, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 01 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2.º— Modificación de Tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales de las vías públicas, con el siguiente texto:

Artículo 4.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

A) Ocupación del Dominio Público con Mercancías, Escombros, Materiales, Andamios o Instalaciones Provisionales de Protección para obras en ejecución. Por cada m2 de ocupación o fracción y día: 0,15 euros.

B) Ocupación del Dominio Público con Puestos, Casetas de ventas, Espectáculos o atracciones, Mercadillos e industrias ambulantes:

Venta ambulante:

- a) Con camión, furgoneta o turismo: 10,00 euros.
 b) Puestos en el mercadillo 3,00 euros puesto/día.
 c) Apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento y acera.

Por cada m², fracción y día: 2,00 euros.

D) Mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Por cada m²/mes: 2,00 euros.

E) Entrada de vehículos a través de aceras y reserva de aparcamiento.

Por entrada en edificios o cochera particular: 20,00 euros.

F) Instalaciones de quioscos.

Cada instalación fija (desmontable o no) para el ejercicio de actividades comerciales, si ocupa: Más de 25 m², 100,00 euros/mes; Menos de 25 m², 40,00 euros/mes.

3.º— Modificación de Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a Mayores y Discapacitados en el municipio de San Sebastián de los Ballesteros, con el siguiente texto:

Artículo 7.- Modalidades de A'LADO. Queda derogado.

Artículo 12.- Bases y Tarifa.

Para determinar la cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se tomará como base el baremo establecido por el Instituto de Bienestar Social, siempre que la cuota a pagar no sea inferior al 15% del coste real /hora; en este caso, será este el coste, excepto si los ingresos son inferiores al 50% del Salario Mínimo Interprofesional.

Baremo establecido por el Instituto de Bienestar Social:

Renta percápita/mes	Aportación mensual
Hasta 256,50 euros	0 euros
De 256,51 a 305,58 euros	6,00 euros
De 305,59 a 354,66 euros	12,00 euros
De 354,67 a 403,74 euros	18,00 euros
De 403,75 a 452,82 euros	24,00 euros
De 452,83 a 501,90 euros	30,00 euros
De 501,91 a 600,06 euros	42,00 euros
De 600,07 a 698,22 euros	54,00 euros
De 698,23 a 796,38 euros	66,00 euros
De 796,39 a 992,70 euros	90,00 euros
De a 992,71 a 1.238,10 euros	115,00 euros
Más de 1.238,11 euros	Pago del 100% del coste del servicio

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En San Sebastián de los Ballesteros, a 16 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 11.413

Doña Luisa Ruiz Fernández, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2005, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y nueve del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente completo durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presenten ante el Pleno de la Corporación alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 14 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 11.415

A N U N C I O

La Comisión Especial de Cuentas del Excelentísimo Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2005, informó favorablemente la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2004, redactada por Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dicha cuenta, junto con sus justificantes y el Dictamen de dicha Comisión, queda expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que, durante dicho plazo y ocho más, puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del referido texto legal.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 13 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa-Presidenta, Luisa Ruiz Fernández.

Núm. 11.417

A N U N C I O

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 13 de diciembre de 2005, se aprobó inicialmente la innovación-modificación de las Normas Subsidiarias de Peñarroya-Pueblonuevo SUO-I-3, que tiene como fin el cambio de calificación de terrenos municipales comprendidos en la zona denominada "El Antolín".

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiendo ser examinado el expediente dentro del mencionado plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Así mismo, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental, a fin de que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

En Peñarroya-Pueblonuevo, 14 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

VALENZUELA

Núm. 11.420

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, el primer expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de 2005 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición al público que finalizó el pasado 2 de diciembre de 2005, según anuncio de aprobación inicial publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 194, de 15 de noviembre de 2005, de conformidad con lo acordado en los artículos 169, 170 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente, siendo su desglose, resumido por capítulos, el siguiente:

Capítulo II: Suplemento de crédito: 129.485,33 euros. Créditos extraordinarios: 37.167,92 euros.

Capítulo IV: Suplemento de crédito: 2.418,11 euros. Créditos extraordinarios: 1.207,20 euros.

Capítulo VI: Suplemento de crédito: 42.463,70 euros.

Total Aumentos: Suplemento de crédito: 174.367,14 euros. Créditos extraordinarios: 38.375,12 euros.

Financiación:

Capítulo II: Baja partidas: 23.587,84 euros.

Capítulo IV: Baja partidas: 27.239,74 euros.

Capítulo VI: Baja partidas: 120.000,00 euros.

Total deducciones: 170.827,58 euros.

Mayores ingresos recaudados: 41.914,68 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Valenzuela, a 14 de diciembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

VILLA DEL RÍO

Núm. 11.428

A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamación alguna en el Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2006 (aprobado provisionalmente por la Corporación Pleno en

sesión de fecha 27 de Octubre de 2005), y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 7 de noviembre de 2005, durante su período de exposición pública queda elevada a definitiva dicha aprobación provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por lo que a continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17.4 de la citada norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 2º.- EXENCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a razones de eficacia y economía en la gestión recaudatoria, estarán exentos de este Impuesto.

a) Los bienes inmuebles urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 9 euros.

b) Los bienes inmuebles rústicos, cuando para cada sujeto pasivo, la suma de las cuotas líquidas correspondientes a la totalidad de sus bienes de esta naturaleza, sitos en el Municipio, sea inferior a 6 euros.

ARTÍCULO 3º.- TIPO DE GRAVAMEN.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el cero coma noventa por ciento (0'90%).

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el cero coma sesenta y cuatro por ciento (0'64%).

ARTÍCULO 4º.- BONIFICACIONES.

1. Se concederá una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director correspondiente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte de su inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificado del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse también mediante cualquier documentación admitida en derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectan a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de la bonificación.

Fotocopia de la alteración catastral (Modelo 901).

Fotocopia del certificado de calificación de V.P.O.

Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Si en la escritura pública no constará la referencia catastral deberá presentarse fotocopia del recibo del IBI del año anterior.

3. Las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, una vez transcurrido el plazo de tres años señalado en el punto anterior, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por un período de tres años más.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

Escrito de solicitud de la bonificación.

Certificado del Ayto. en el que se informe que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.

4. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del impuesto a que se refiere el artículo 134 de la presente Ley, los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre (RCL 1990, 2626), sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

5. Tendrá derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto de Bienes Inmuebles, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La bonificación será otorgada por plazo de un año y su prórroga deberá ser solicitada por el contribuyente antes de la finalización de la misma si se tiene derecho para los ejercicios siguientes. Esta finalizará de oficio, en el período impositivo siguiente al que se deje de ostentar la condición de familia numerosa.

Para tener derecho a esta bonificación, los sujetos pasivos deberán cumplir las siguientes condiciones:

La vivienda tiene que ser el domicilio habitual del sujeto pasivo.

Los ingresos familiares deben ser inferiores a dos veces y medio el Salario Mínimo Interprofesional.

El solicitante deberá aportar:

Solicitud de la bonificación, realizada por el sujeto pasivo identificando el inmueble. La solicitud inicial deberá realizarse en el primer semestre del ejercicio.

Fotocopia del documento que indique la propiedad del inmueble.

Certificado de familia numerosa.

Certificado de Padrón Municipal.

Fotocopia de la declaración de IRPF.

Cuando el beneficiario fiscal solicite la bonificación antes de que la liquidación sea firme, se concederá para ese mismo ejercicio, siempre que concurren los requisitos para su disfrute. Cuando dicha liquidación sea firme el efecto de la concesión de la bonificación empezará a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no tendrá efectos retroactivos.

Los beneficios fiscales que se relacionan en los apartados anteriores no serán compatibles entre sí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- NATURALEZA JURÍDICA Y HECHO IMPONIBLE.

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos al Impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES.

Estarán exentos del Impuesto todos los vehículos reseñados en el Artículo 93 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará un coeficiente de incremento de 1.78.

ARTÍCULO 6º.- PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

ARTÍCULO 7º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.

1. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la Oficina Gestora correspondiente Declaración-Liquidación según el modelo determinado por la Administración, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, Certificado de Características Técnicas, Docu-

mento Nacional de Identidad del sujeto pasivo, y cuales quiera otra documentación que se estime oportuno para el mejor control y gestión.

Simultáneamente a la presentación de la Declaración-Liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de Liquidación provisional, debiendo verificarse por la Oficina Gestora que se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las Normas reguladoras del Impuesto con carácter previo a la matriculación.

2. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del segundo semestre de cada ejercicio.

En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de Padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al Impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

La exposición al público se anunciará en el B.O. de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

3. El pago del Impuesto se acreditará mediante el oportuno recibo.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de Enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento cinco y ciento seis de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quince punto uno en concordancia con el artículo cincuenta y nueve punto dos del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para el que exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b) Obras de demolición.

c) Obras en edificios, tanto aquéllas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineación y rasantes.

e) Obras de fontanería y alcantarillado.

f) Obras en cementerios.

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

ARTÍCULO 3º.- EXENCIONES.

Está exenta del pago del Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 4º.- SUJETOS PASIVOS.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TIPO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

1.- La base imponible de este Impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra, y se entiende por tal, a estos efectos:

- El coste de ejecución material de la obra que venga reflejado en el Proyecto visado por el correspondiente Colegio Oficial, si bien el precio mínimo de ejecución material a considerar en la presente Ordenanza será el obtenido de aplicar el "Método para el cálculo simplificado de los Presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras", publicados anualmente por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

- Cuando no sea preceptiva la presentación de Proyecto Técnico, el cálculo estimativo del coste de ejecución material de la construcción, instalación u obra, realizado por el Técnico Municipal, en base a los siguientes criterios:

a) Los precios de las Unidades de obra de la Fundación de codificación y banco de precios de la construcción.

b) Los precios obtenidos de aplicar el Método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras, anteriormente mencionados.

Quedan excluidos de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible los tipos de gravámenes siguientes:

a) Obras de carácter industrial realizadas en el Polígono Industrial o zonas calificadas urbanística mente como industriales, el 1'55 % (uno coma cinco por ciento).

b) Resto de las obras, el 3,1 % (tres por ciento).

3.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

4.- Se establece una Fianza Provisional para hacer frente a los posibles deterioros de la vía pública, en aceras, alumbrado, alcantarillado, etc., y que se devolverá una vez finalizada la obra y emitido el correspondiente Informe positivo por los Servicios Técnicos Municipales.

- Por metro lineal de fachada: 60,10 Euros.

ARTÍCULO 6º.- BONIFICACIONES.

a) Se concede una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo

que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Se concederá, previa solicitud, una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

c) Se concederá, previa solicitud, una bonificación del 25 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.

d) Se concederá, previa solicitud, una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Las bonificaciones reseñadas en los apartados anteriores no serán de aplicación simultánea.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 8º.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.

- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.

b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.

c) Enajenación en subasta pública.

d) Expropiación forzosa.

ARTÍCULO 3º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

ARTÍCULO 4º.- EXENCIONES.

1. Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles, siempre que las mismas se hayan ejecutado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de transmisión y por un importe superior a 6.000 euros, debidamente justificadas (mediante la presentación de la licencia de obras, certificado de finalización de la obra y factura del gasto realizado).

2. Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Ayuntamiento de Villa del Río y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 5º.- SUJETOS PASIVOS.

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce

limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiriera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de

realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se fijen, revisen o modifiquen los Valores Catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, y siempre que estos nuevos valores sean superiores a los hasta entonces vigentes, se tomará a efectos de la determinación de la Base Imponible de este Impuesto, como valor del terreno, el 50% de los nuevos Valores Catastrales durante los cinco primeros años de la entrada en vigor de dichos Valores, y siempre que dicho porcentaje no sea modificado durante ese plazo por el Pleno.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años: tres coma uno por ciento (3,1%).

b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años: dos coma ocho por ciento (2'8%).

c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años: dos coma siete por ciento (2'7%).

d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años: dos coma siete por ciento (2'7%).

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1ª. El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2ª. El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3ª. Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.ª y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.ª, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 28,9%.

ARTÍCULO 8º.- DEVENGO.

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 9º.- DEVOLUCIONES.

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un nuevo acto sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 10º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración según el modelo determinado por él mismo, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañarán los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4. Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6º de la presente Ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legi-

timación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

ARTÍCULO 11º.- COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

La Administración tributaria podrá realizar actuaciones de comprobación del valor de los elementos del hecho imponible, así como de inspección, por cualquiera de los medios previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 12º. INFRACCIONES.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo cincuenta y siete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios de Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; concesión de permisos de construcción de panteones o sepulturas y colocación de lápidas; inhumaciones; exhumaciones y cambios de restos; reducción, incineración; y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos cuarenta y dos y cuarenta y tres de la Ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES SUBJETIVAS.

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de: a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

• CONCESIONES:

CONCEPTO:

- Por cada metro cuadrado de terreno de panteones o fracción, etc 474 euros.
- Por cada nicho o bovedilla 364 euros.
- Por nichos adquiridos en sustitución de otros demolidos y destinados a traslado de restos 109 euros.
- Nichos del Patio 1º, Sección Guadalquivir B Bloque 2º, Fila 1ª números 1, 10 y 11 182 euros.

(El derecho que se adquiere mediante el pago de las tarifas correspondientes a los Epígrafes reseñados, no es el de la propiedad física del terreno o edificación, sino el de conservación a perpetuidad de los restos inhumados en dichos espacios. Por dicha razón, las sepulturas o nichos que quedaren vacantes o sin titular conocido o que no atendieran a los casos de conservación en un período superior a diez años, revertirán al Ayuntamiento).

• OTROS SERVICIOS:

a) Por inhumaciones y exhumaciones:

CONCEPTO:

- En panteones 20 euros.
- En nichos 8,25 euros.
- En fosas 2,80 euros.

b) Por traslado a otro o de otros Cementerios:

CONCEPTO:

- Desde panteones 29 euros.
- Desde nichos 20 euros.
- Desde fosas 5 euros.

c) Por traslado dentro del mismo Cementerio:

CONCEPTO:

- Desde panteones 15 euros.
- Desde nichos 10 euros.
- Desde fosas 2,80 euros.

d) Derechos colocación lápidas:

CONCEPTO:

- Por cada lápida 21 euros.

e) Expedición de títulos:

CONCEPTO:

- Por cada título expedido 5,50 euros.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

El devengo de esta Tasa nace con la autorización de la realización de los servicios a que la misma hace referencia.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN E INGRESO.

1.- Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se traten, en la forma reglamentaria.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones, irá acompañada del correspondiente Proyecto y Memoria autorizados por facultativa competente, y será objeto del mismo tratamiento que una obra normal, debiendo obtener la oportuna Licencia de Obra.

2.- Cada servicio será objeto de liquidación individual.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DOCUMENTOS Y CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de documentos y concesión de autorizaciones administrativas", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo cincuenta y siete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad técnica o administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, y en alguno casos de oficio pero de forma que beneficie especialmente a un particular, de toda clase de expedientes o documentos dirigidos a terceros tales como legalización de firmas, compulsas de documentos, expedición de certificaciones, comparecencias, etc.; la expedición de Licencias Urbanísticas y de Primera Ocupación previa tramitación de los oportunos expedientes; la concesión de Licencias o Autorizaciones para la apertura o cambio de titularidad de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles, despachos, gestorías, Licencias de iniciación de actividades como las de traspaso, variación o ampliación; las Autorizaciones o Licencias de Taxis y las autorizaciones para conceder la señalización de vados permanentes o control de Ciclomotores y Velomotores mediante otorgamiento de las oportunas placas.

2.- A estos efectos se entenderá tramitada la instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento, Expediente o autorización de que se trate.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fijada señalada según la naturaleza de los documentos o Expedientes a tramitar de acuerdo con las tarifas que a continuación se indican, agrupadas en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFE 1.- Documentos y actividades varias administrativas de carácter general.

CONCEPTO:

a) Certificaciones (fuere cual fuere su contenido) ... 1,40 euros.
b) Legalización firmas, compulsas, etc. (las que excedan de 4 se abonarán a 0,50 Euros cada una) 1,40 euros.

Estarán exentas de pago las compulsas que se extiendan a efectos de documentos relacionados con cualquier expediente que se tramite por los Órganos Administrativos-Municipales.

c) Altas, bajas y documentos padronales..... 1,15 euros.

d) Cédulas e informes urbanísticos, con independencia del Técnico que los haya emitido 2,80 euros.

e) Expedientes de Comparecencias 4,65 euros.

Estarán exentas de pago las compulsas que se extiendan a efectos de documentos relacionados con cualquier Expediente que se tramite por los Órganos Administrativos Municipales.

EPÍGRAFE 2.- Tramitación Expedientes y Otorgamiento Licencias Urbanísticas.

CONCEPTO:

a) Tarifa mínima 15 euros.

b) Licencias correspondientes a obras de 3.005 a 6.010 euros presupuesto 22 euros.

c) Licencias de obras con presupuestos superiores:

Hasta 30.050 euros de presupuesto 36,50 euros.

Por cada 6.010 euros de exceso o fracción..... 7,15 euros.

d) Licencias correspondientes a obras a realizar en Polígonos Industriales o zonas declaradas como industriales y las acogidas a I+E, gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas de los apartados b) y c) del presente Epígrafe.

e) Licencias 1ª ocupación: mitad tarifas anteriores.

Las Licencias correspondientes a obras a realizar en Polígonos Industriales o zonas declaradas como industriales y las acogidas a I+E, gozarán de una bonificación del 50% sobre las tarifas de los apartados b) y c) del presente Epígrafe.

Los obligados al pago satisfarán sólo en 30% de la cuota en los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o caducidad del mismo.

- Renuncia del titular a la licencia obtenida.

- Denegación de la licencia solicitada.

EPÍGRAFE 3.- Tramitación Expedientes y Otorgamientos de licencias de apertura, usos de actividades calificadas y cambios de titularidad establecimientos.

1. La cuota tributaria de la presente Tasa se integra por la suma de una cuota fija y una variable, distinguiéndose los siguientes tipos de actividades:

a) Actividades inocuas o no calificadas:

CONCEPTO:

- Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 191 euros.

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E ... 95 euros.

- Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,27 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,54 euros por metro cuadrado.

b) Actividades incluidas en el Anexo III de la Ley 7/1994, de protección ambiental de Andalucía:

CONCEPTO:

- Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 212 euros.

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E ... 106 euros.

- Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,27 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,54 euros por metro cuadrado.

c) Actividades incluidas en el Anexo II de la Ley 7/1994, de protección ambiental de Andalucía:

CONCEPTO:

- Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 318 euros.

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E .. 159 euros.

- Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,27 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,54 euros por metro cuadrado.

d) Actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/1994, de protección ambiental de Andalucía:

CONCEPTO:

- Cuotas fijas:

- Cuota fija de empresas ordinarias 635 euros.

- Cuota fija empresas acogidas a iniciativas I+E .. 318 euros.

- Cuotas variables:

Actividades que se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,27 euros por metro cuadrado.

Actividades que no se instalen en polígonos industriales o zonas denominadas como industriales: 0,54 euros por metro cuadrado.

2. Para el cálculo de los metros cuadrados de las cuotas variables, se tomará como superficie aquella donde se desarrolle la actividad.

3. En los cambios de titularidad de establecimientos, la tarifa a aplicar será igual al 25% de las cuotas anteriores.

4. Los obligados al pago satisfarán sólo en 30% de la cuota en los siguientes casos:

- Desistimiento del titular en el procedimiento de concesión de licencia o caducidad del mismo.
- Renuncia del titular a la licencia obtenida.
- Denegación de la licencia solicitada.

EPÍGRAFE 4.- Expedientes, Licencias y autorizaciones servicio Taxis.

CONCEPTO:

- a) Expedición nueva Licencia 292 euros.
- b) Cambio o traspaso de vehículo..... 25 euros.

EPÍGRAFE 5.- Autorizaciones, señalizaciones y controles administrativos varios.

CONCEPTO:

Autorización, señalización vado permanente, reserva aparcamiento, etc., incluida placa 22 euros.

EPÍGRAFE 6.- Autorización reparto manual de octavillas o de cualquier otro tipo de soporte publicitario.

CONCEPTO:

Autorización para el reparto manual de octavillas o cualquier otro tipo de soporte publicitario, por cada día de reparto y casa comercial 21 euros.

ARTÍCULO 6º.- FORMA DE PAGO.

El pago de las tasas correspondientes al primer epígrafe se efectuará a través del sello de liquidación Municipal y el resto mediante ingreso, contra recibo.

ARTÍCULO 7º.- DEVENGO.

Como regla general se devengará la Tasa en el momento de iniciarse la tramitación del documento o autorización a que corresponda, bien sea a petición de parte, bien de oficio, cuando en este caso redunde en beneficio e interés del particular.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS O TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL RÍO

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece en su término municipal, la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial que deriven de las instalaciones o actividades que se desarrollen en la vía pública o terrenos de dominio público, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo cincuenta y siete del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza, consiste en la utilización privada o aprovechamiento especial de la vía pública o terrenos de dominio público y en particular los siguientes: instalación de quioscos; colocación o depósito de materiales de construcción, vallas, etc.; instalación en la vía pública de casetas de venta, mercadillos, atracciones, etc.; ocupación con mesas y sillas; reserva específica de la vía pública para carga y descarga y para vados permanentes que faciliten la entrada en cocheras que dan a la vía pública a través del oportuno acerado; ocupación de terrenos de uso público con rótulos, carteles y demás clase de elementos publicitarios.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de esta Tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a cuyo favor se otorguen las Licencias o

Autorizaciones correspondientes, o se beneficien del aprovechamiento o uso, si este se efectúa sin Licencia o Autorización.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en las Tarifas señaladas en la presente Ordenanza, según los aprovechamientos relacionados en el artículo 2º de la misma, quedando establecidos en los siguientes Epígrafes:

EPÍGRAFE 1.- Instalación de quioscos en la vía pública o terrenos de dominio público.

CONCEPTO:

- Instalación fija en la vía pública para el ejercicio de actividades comerciales, por m². o fracción y año 51 euros.

EPÍGRAFE 2.- Ocupación terrenos públicos con mercancías, escombros, materiales, andamios, etc.

CONCEPTO:

- Instalación vallas, por cada m². o fracción y día ... 0,85 euros.

- Instalación andamios, por ml. o fracción y día 0,53 euros.

- Ocupación terrenos con mercancías, materiales de la construcción, etc., por m². o fracción y día 1 euro.

Cuando el titular de una obra utilice contenedores para el depósito de escombros o materiales de la construcción, se le aplicará un cincuenta por ciento de bonificación en la Tarifa correspondiente.

EPÍGRAFE 3.- Ocupación de terrenos uso público con mesas y sillas o vallas para reserva de mesas y sillas.

CONCEPTO:

- Por cada m². o fracción de terreno con mesas y sillas, y por cada día 0,40 euros.

(Se estimará que una mesa con cuatro sillas ocupa una superficie de 2 metros cuadrados).

- Por cada metro lineal o fracción de terreno reservado con vallas para mesas y sillas, y por cada día 0,15 euros.

EPÍGRAFE 4.- Ocupación terrenos uso público con puestos, casetas de venta, atracciones, mercadillos, etc.

CONCEPTO:

- Ocupación de terrenos públicos, exclusivamente atracciones, sea cual sea su denominación y actividad, por m². o fracción, y por cada día de feria 0,85 euros.

- Ocupación de terrenos públicos, exclusivamente atracciones, sea cual sea su denominación y actividad, por m². o fracción, y por cada día distinto a feria 0,40 euros.

- Casetas de bares, puestos de venta y similares por m². o fracción, y por cada día 0,70 euros.

- Casetas-discotecas con proyecto por m². o fracción, y por cada día 0,95 euros.

- Ocupación de terrenos públicos para puestos de venta del mercadillo, por metro lineal o fracción y día 1,60 euros.

- Ocupación de terreno con circos y teatros itinerantes y espectáculos similares, por cada día 71 euros.

- Fianza por recogida propaganda vías públicas y limpieza de terrenos 71 euros.

EPÍGRAFE 5.- Reserva aparcamiento y vados permanentes.

CONCEPTO:

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, hasta 2 vehículos por ml. o fracción 11,01 euros.

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 3 a 5 vehículos por ml. o fracción 16,52 euros.

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 6 a 10 vehículos por ml. o fracción 25,31 euros.

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 11 a 15 vehículos por ml. o fracción 35,26 euros.

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada, de 16 a 20 vehículos por ml. o fracción 50,67 euros.

- Reserva aparcamiento, vado permanente cochera privada de más de 20 vehículos por ml. o fracción 62,79 euros.

- Reserva aparcamiento en cochera industrial (destinada al alquiler de plazas), sea cual sea el número de vehículos, pagará por m². o fracción 1,11 euros.

- Por reserva aparcamiento carga y descarga por ml. o fracción 11,01 euros.

EPÍGRAFE 6.- Ocupación de terrenos de uso público con rótulos, carteles y demás clase de elementos publicitarios.

CONCEPTO:

- Por cada rótulo anunciador fijo o móvil situado sobre soporte, mobiliario urbano u otros elementos existentes en el suelo o vuelo del dominio público, pagará por cada m² o fracción (de rótulo anunciador) y año 68,82 euros.

ARTÍCULO 6º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Las Tasas y Tarifas reguladas por este Ordenanza en los diversos Epígrafes, son independientes y compatibles entre sí.

2.- Las personas o Entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente Licencia o Autorización y formular declaración en la que conste las características cuantitativas del aprovechamiento, señalando en su caso, la superficie de la ocupación de la vía pública o terreno público.

3.- Las Licencias o Autorizaciones son personales e intransferibles.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del R.D. Legislativo 2/2004, cuando la utilización privada o aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro de dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción y reparación y al depósito previo de su importe.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Las obligaciones de pago de las Tasas reguladas en esta Ordenanza nacen:

Desde la concesión de la Licencia o Autorización del aprovechamiento de que se trate, o desde el inicio real del aprovechamiento sin perjuicio, caso de no haber obtenido la oportuna autorización, de las sanciones a que hubiera lugar, y tratándose de concesiones y autorizaciones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, a partir del primer día del año. En este caso la Administración podrá formular y aprobar los oportunos padrones.

Las Tarifas correspondientes a los Epígrafes número 1 y 5 serán anuales e irreducibles una vez autorizadas.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

El pago de la tasa de los aprovechamientos correspondientes a los Epígrafes 2, 3, 4 y 6 se efectuará por ingreso directo en Recaudación, al obtenerse la oportuna Licencia o Autorización o efectuarse la liquidación a que haya lugar. La tasa correspondiente al Epígrafe 5 se realizará:

a) Nuevas concesiones.- Una vez aprobada la Licencia o Autorización o efectuada la liquidación, en los plazos establecidos en el Reglamento de Recaudación.

b) Autorizaciones ya concedidas y continuas.- En este caso el Ayuntamiento aprobará los correspondientes padrones, estableciéndose la fecha de pago. Los padrones se expondrán al público previo anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dicha exposición surtirá efecto de notificación de las liquidaciones correspondientes a cada uno de los sujetos pasivos.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad

con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del Servicio de Piscinas e Instalaciones Deportivas Municipales y otros servicios análogos, cuyas normas atienden a lo previsto en el art. 57 del R.D. Legislativo 2/2004 citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad municipal desarrollada para prestar el servicio de piscinas e instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

4.1.- La cuantía de la tasa por utilización de la Piscina Municipal, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas que a continuación se indican:

CONCEPTO:

- Abonos para 15 días, de 4 años a 14 años	7,10 euros.
- Abonos para 31 días, de 4 años a 14 años	12,70 euros.
- Abono temporada, de 4 a 14 años	21,50 euros.
- Abono temporada, de 4 años a 14 años con baños nocturnos programados por el Ayto.	25,50 euros.
- Abono temporada Carnet-Joven	26,40 euros.
- Abono temporada Carnet-Joven con baños nocturnos programados por el Ayto.	30,40 euros.
- Abono para 15 días, mayores de 14 años	14,30 euros.
- Abono para 31 días, mayores de 14 años	24,70 euros.
- Abonos temporada, mayores de 14 años	35,30 euros.
- Abono temporada, mayores de 14 años con baños nocturnos programados por el Ayto.	40,30 euros.
- Abono para 31 días pensionistas y discapacitados.	7,10 euros.
- Abono temporada, pensionistas y discapacitados.	17,60 euros.
- Abono temporada, pensionistas y discapacitados con baños nocturnos programados por el Ayto.	22,60 euros.
- Entrada laborables y festivos, niños de 4 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,80 euros.
- Entrada Carnet-Joven laborables	2,20 euros.
- Entrada Carnet-Joven festivos	2,90 euros.
- Entrada laborables, mayores de 14 años	2,90 euros.
- Entrada festivos, mayores de 14 años	3,90 euros.
- Entrada para baño nocturno, de 4 a 14 años, pensionistas y discapacitados	1,50 euros.
- Entrada para baño nocturno, mayores de 14 años.. ..	2,50 euros.
- Inscripción curso de natación de 0 a 5 años	28,10 euros.
- Inscripción curso de natación de 6 años en adelante.	24,80 euros.
- Inscripción curso de natación pensionistas	12,40 euros.
- Club de Natación, 1 hora al día utilizando una calle.	3,60 euros.
- Alquiler de 1 hora al día, ocupando 1 calle durante un plazo de 15 días, para nado libre	12,40 euros.
- Alquiler de 1 hora al día, ocupando 1 calle para nado libre ..	1,10 euros.

4.2.- La cuantía de la tasa por utilización de las diversas Instalaciones Deportivas Municipales, regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

4.2.1.- Utilización del Pabellón Cubierto Polideportivo Municipal «Matías Prats».

CONCEPTO:

- Escuelas Deportivas Municipales, cuota mensual (a partir de octubre)	5 euros.
- Pista Polideportiva completa, por hora de actividad o fracción con alumbrado	18,40 euros.
- Pista Polideportiva completa, por hora de actividad o fracción sin alumbrado	12,10 euros.
- Media pista Polideportiva, por hora de actividad o fracción con alumbrado	10 euros.
- Media pista Polideportiva, por hora de actividad o fracción sin alumbrado	6,50 euros.
- Entrenamiento de Clubes, Federaciones y Entidades Públicas, pista completa, hora actividad o fracción con alumbrado	11,30 euros.
- Entrenamiento de Clubes, Federaciones y Entidades Públicas, pista completa, hora actividad o fracción sin alumbrado	7 euros.

- Alquiler de balones para cualquier tipo de actividad, por cada balón, hora actividad o fracción 1,50 euros.
- Actividades o exhibiciones comerciales, por hora de actividad o fracción 137 euros.
- Actividades o exhibiciones comerciales, por instalación goma cubre-pista 330 euros.

Otras competiciones deportivas:

Por cualquier otra actividad deportiva o no, distinta de las anteriores que organice el Excmo. Ayuntamiento o el S.M.D. por sí, o bien conjuntamente a través de Asociaciones Deportivas, Clubes, Peñas, Empresas, etc, el importe de la entrada al recinto será de 2 euros.

4.2.2.- Utilización Gimnasio Municipal.

CONCEPTO:

- Gimnasia de mantenimiento, cuota mensual, con utilización de 3 días a la semana 10,50 euros.
- Gimnasia de mantenimiento, medio mes, con utilización de 3 días a la semana 6 euros.
- Gimnasia rítmica, cuota mensual, con utilización de 2 días a la semana 15,80 euros.
- Karate, Judo, Hapkido, Taekwondo, etc, cuota mensual, con utilización de 3 días semanales 14,50 euros.
- Aeróbic, cuota mensual, con utilización de 3 días a la semana 10,50 euros.
- Aeróbic, medio mes, con utilización de 3 días a la semana 6 euros.
- Aeróbic, una hora o fracción 2 euros.
- Aeróbic, cuota mensual, con utilización de 5 días a la semana 17 euros.
- Aeróbic, medio mes, con utilización de 5 días a la semana 9 euros.
- Aeróbic infantil, cuota mensual, con utilización de 2 días a la semana 10 euros.
- Yoga, taichi y pilates, cuota mensual, con utilización de 1 día a la semana 10,50 euros.
- Yoga, taichi y pilates, medio mes, con utilización de 1 día a la semana 6 euros.
- Yoga, taichi y pilates, cuota mensual, con utilización de 2 días a la semana 16,50 euros.
- Yoga, taichi y pilates, medio mes, con utilización de 2 días a la semana 10 euros.
- Stretching y tonificación, cuota mensual 7 euros.
- Cuota mensual de libre utilización, cinco días a la semana 23,50 euros.
- Cuota mensual, por utilización del gimnasio 1 día a la semana y 2 días la piscina cubierta para nado libre durante sesiones de una hora, mayores 14 años 25 euros.
- Cuota mensual, por utilización del gimnasio 1 día a la semana y 2 días la piscina cubierta para nado libre durante sesiones de una hora, para menores 14 años, discapacitados y pensionistas 20 euros.
- Cuota mensual, por utilización del gimnasio 2 días a la semana y 1 días la piscina cubierta para nado libre durante sesiones de una hora, para mayores 14 años 20 euros.
- Cuota mensual, por utilización del gimnasio 2 días a la semana y 1 días la piscina cubierta para nado libre durante sesiones de una hora, para menores 14 años, discapacitados y pensionistas 17 euros.
- Utilización de aparatos de musculación, cuota mensual, 5 días a la semana 17 euros.
- Utilización de aparatos de musculación, medio mes, 5 días a la semana 8,80 euros.
- Utilización de máquinas cardiovasculares, cuota mensual, 3 días a la semana 10,50 euros.
- Utilización de máquinas cardiovasculares, medio mes, 3 días a la semana 6 euros.
- Utilización de máquinas cardiovasculares, cuota mensual, 5 días a la semana 17 euros.
- Utilización de máquinas cardiovasculares, medio mes, 5 días a la semana 8,80 euros.
- Utilización del Gimnasio Municipal por Clubes federados y Asociaciones Deportivas, hora de actividad o fracción 11 euros.
- Utilización de sauna por abonados, una sesión 1,20 euros.
- Utilización de sauna por no abonados, una sesión . 2,20 euros.
- Utilización de sauna, bono de 10 sesiones 8,80 euros.

Bonificaciones:

Los minusválidos gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Las personas de la Tercera Edad gozarán de una bonificación del 50% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

Los titulares de Carnet Joven gozarán de una bonificación del 10% sobre los precios descritos en la utilización del Gimnasio Municipal.

4.2.3.- Utilización Pistas Polideportivas (aire libre).

CONCEPTO:

- Pista de tenis, padel y baloncesto, hora de actividad con alumbrado 4 euros.
 - Pista de tenis, padel y baloncesto, hora de actividad sin alumbrado 1,50 euros.
 - Pista de tenis, padel y baloncesto, media hora de actividad con alumbrado 2,50 euros.
 - Pista de tenis, padel y baloncesto, media hora de actividad sin alumbrado 1 euro
 - Pista de fútbol-Sala, hora de actividad con alumbrado. 10 euros.
 - Pista de fútbol-Sala, hora de actividad sin alumbrado. 4 euros.
 - Pista de fútbol-Sala, media hora de actividad con alumbrado 6 euros.
 - Pista de fútbol-Sala, media hora de actividad sin alumbrado 2 euros.
 - Campo de fútbol completo, hora de actividad o fracción con alumbrado 45 euros.
 - Medio campo de fútbol, campo de fútbol siete, hora de actividad o fracción con alumbrado 22,50 euros.
 - Campo de fútbol completo, hora de actividad o fracción sin alumbrado 22 euros.
 - Medio campo de fútbol, campo de fútbol siete, hora de actividad o fracción sin alumbrado 11 euros.
 - Cursos de tenis o padel dos horas a la semana, cuota de inscripción 20,60 euros.
 - Cursos de tenis o padel una hora a la semana, cuota de inscripción 12,40 euros.
 - Alquiler de balón, hora o fracción 1,50 euros.
 - Alquiler de otro material (raquetas, etc), hora o fracción . 2 euros.
- Hasta los 16 años, los menores no tendrán que abonar las tarifas por utilización de las pistas polideportivas sin alumbrado. En caso de utilizarlas con alumbrado, las cuotas serán las relacionadas anteriormente.

4.2.4.- Otras actividades deportivas.

CONCEPTO:

- Actividades del día de la bicicleta, por cada inscripción.. 2 euros.
- El Excmo. Ayuntamiento, en concepto de ayuda o subvención, convenio o contratación, podrá revertir el importe de las tasas que proceda abonar por parte de los clubes y asociaciones legalmente constituidas, organizadoras de las actividades o usuarios de las instalaciones deportivas municipales por acuerdo de los órganos competentes.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.

2.- El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de la Piscina Municipal y otras Instalaciones Deportivas Municipales.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO Y SALÓN DE ACTOS DE LA DE LA CASA DE LA CULTURA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformi-

dad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización del Salón de Actos del Ayuntamiento y Salón de Actos de la Casa de la Cultura, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de la Tasa regulada por la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Salón de Actos del Ayuntamiento y Salón de Actos de la Casa de la Cultura para el desarrollo de actividades lucrativas.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

La obligación de contribuir nace desde el momento de la concesión de la preceptiva autorización municipal para la actividad que constituye el hecho imponible, se realice o no dicha actividad.

ARTÍCULO 4º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa quienes insten y obtengan la correspondiente autorización Municipal para la actividad del hecho imponible.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La tarifa de la Tasa de esta Ordenanza Fiscal, se establece en 6,60 euros, por hora o fracción, por cada uno de los usos que constituyen el hecho imponible descrito en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO 6º.- PAGO.

El pago de la tarifa se efectuará en el momento de la notificación de la Resolución por la que se concede permiso para utilizar los bienes de titularidad Municipal citados en el Artículo Primero. En el supuesto de que el acto sobrepasara el límite temporal autorizado, el mismo será abonado a posteriori por el solicitante, aplicándosele la Tarifa del Artículo Quinto, al tiempo sobrepasado, contra el correspondiente Informe emitido por el Encargado del Servicio.

ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

Las solicitudes para la utilización del Salón de Actos del Ayuntamiento y del Salón de Actos de la Casa de la Cultura, habrán de presentarse con una antelación mínima de CINCO DÍAS a la fecha prevista para el Acto en cuestión, resolviendo sobre el particular el Sr. Alcalde mediante Resolución.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS A CARGO DE LA POLICÍA LOCAL Y LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestaciones de Servicios a cargo de la Policía Local y de extinción de incendios cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta Tasa lo constituye los siguientes supuestos: La realización de actividades por la Policía Local derivados de la Ordenanza Municipal de Tráfico, y la relacionada con el Servicio de extinción de incendios, y en concreto con el uso del material adscrito a este servicio.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás Entidades que lo soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios prestados por esta Entidad Local, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias de la Tasa serán las Tarifas fijadas a continuación:

A) GRUPO - I.- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE LA POLICÍA LOCAL, DERIVADAS DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO.

- **TARIFA Nº 1.-** Por cada autorización para suspensión con carácter total del tráfico peatonal o rodado en una vía pública, por cada vía afectada, al día 57 euros. Si la suspensión fuese de parte de un día, el importe ascenderá al 50% de la tarifa anterior.

- **TARIFA Nº 2.-** Por colocación de señales u otros elementos de canalización del tráfico (señales, hitos, maceteros u otros elementos), por unidad 14,15 euros por señal y día.

- **TARIFA Nº 3.-** Por retirada de ciclomotores o vehículos de la vía pública mediante grúa por encontrarse abandonados, estacionados antirreglamentariamente, entorpezcan el tráfico o deban ser retirados como consecuencia de una infracción de las normas de tráfico:

3.1.- 32 euros por la retirada de cada ciclomotor o motocicleta.

3.2.- 53 euros por cada vehículo (turismo, furgones y furgonetas) con Tara inferior a los 1.000 Kgs.

3.3.- 106 euros por cada vehículo de Tara superior a 1.000 Kgs.

B) GRUPO - II.- USO DEL CAMIÓN DE BOMBEROS DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Por cada hora o fracción: 31 euros.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.

Esta Tasa se devengará en cuanto a los supuestos regulados en el Grupo I, del Apartado anterior, cuando se inicie la realización de la actividad que origina su exacción; los supuestos regulados en el Grupo II causarán devengo una vez realizado el servicio, previo Informe del Conductor Encargado del Camión.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Mercado Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo. 57 del R.D. Legislativo 2/2004 citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta Tasa viene determinado por la prestación de los servicios y la utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes obligados al pago, las personas físicas o jurídicas y demás Entidades que soliciten o se beneficien de los servicios prestados por este Ayuntamiento, a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

Las cuotas tributarias mensuales de la Tasa serán las Tarifas fijadas a continuación:

CONCEPTO:

- Puestos inferiores a 6 m². de carne y pescado con mobiliario (mostrador expositor) 30,80 euros.

- Puestos de carne y pescado, con mobiliario (mostrador expositor), superior a 6 m² 61,65 euros.

- Puestos inferiores a 6 m². con mobiliario para fruta y verdura 27 euros.

- Puestos superiores a 6 m². con mobiliario para fruta y verdura 54 euros.

- Puestos inferiores a 6 m ² , sin mobiliario para carne, verdura y pescado	23 euros.
- Puestos superiores a 12 m ² . sin mobiliario para carne, verdura y pescado	46 euros.
- Churrería	40 euros.
- Bar	55 euros.

ARTÍCULO 5º.- DEVENGO.

1. El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza, surge con el inicio de la prestación del servicio correspondiente.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación al obligado de tributario el correspondiente recibo, cuya entrega deberán exigir los interesados en el Servicio del Recaudador designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MATADERO**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de Matadero, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo. 57 del R.D. Legislativo 2/2004 citado.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta Tasa viene determinado por la prestación de los servicios del Matadero Municipal.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de la tasa, regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas que a continuación se indican:

TARIFA UNICA:

- Por cada kg. en canal de red sacrificada, incluyendo en dicha cuota el derecho a utilización de instalaciones, pesaje y transporte.....	0,25 euros.
---	-------------

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACION AL PAGO.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio a una determinada persona o empresa.

2. El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, del correspondiente recibo cuya entrega deberán exigir los interesados en la utilización del servicio, del Recaudador designado por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN LA EMISORA MUNICIPAL «MATÍAS PRATS, FM»**ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformi-

dad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de servicios publicitarios en Emisora Municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

El hecho imponible de esta Tasa viene constituido por la emisión desde la Emisora Municipal de cualquier tipo de publicidad por encargo de personas físicas o jurídicas y demás Entidades.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y demás Entidades que lo soliciten los encargos publicitarios a la Dirección de la Emisora.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDAD.

Se consideran responsables subsidiarios los anunciantes de los mismos.

ARTÍCULO 5º.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

5.1.- No se reconoce como regla general exención, bonificación o reducción alguna en esta Tasa.

5.2.- No obstante lo anterior, excepcionalmente, estarán exentos:

a) Los anuncios o avisos de cualquier Administración Pública que redunden en el interés público o respecto de los que pueda derivarse una utilidad social.

b) Los anuncios o avisos emitidos por organizaciones humanitarias y benéficas reconocidas legalmente respecto de actuaciones totalmente gratuitas para los ciudadanos.

5.3.- Cualquier exención, reducción o bonificación contemplada en los apartados anteriores o siguientes deberá ser solicitada a la Junta de Gobierno Local que resolverá previo informe de la Dirección de Radio "Matías Prats, F.M."

5.4.- Todas las asociaciones legalmente constituidas que no tengan un fin de lucro y no estén sometidas a régimen asociativo especial, podrán solicitar beneficiarse, mediante la firma del correspondiente acuerdo, de unas tarifas especiales, siempre y cuando sean un mínimo de 20 los anunciantes que de cada asociación se comprometan a la firma de un contrato publicitario bajo las siguientes premisas:

- Obtendrán el 50% de descuento a partir de la contratación de radiación mínima de 250 cuñas.

- Que los destinatarios sean la generalidad de la población y no un grupo restringido.

- Estarán exentos de los gastos de producción siempre y cuando el cliente no modifique las cuñas más de 5 veces durante la duración del contrato.

- La duración del acuerdo será de un año natural, teniendo que consumirse obligatoriamente las cuñas contratadas en dicho período.

- Dicho acuerdo no tendrá validez hasta que obren en poder de Radio "Matías Prats, F.M." las solicitudes de los primeros 20 anunciantes de cada asociación.

ARTÍCULO 6º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible, el tiempo de emisión del anuncio o aviso.

ARTÍCULO 7º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa por la difusión de anuncios a través de la Emisora Municipal de radio, se determinará con arreglo a la siguiente:

CONCEPTO:

- Cuñas de 15 segundos	3 euros.
- Cuñas de 20 segundos	3,50 euros.
- Cuñas de 25 segundos	4 euros.
- Cuñas de 30 segundos	4,50 euros.
- Cuñas de 1 minuto	7,50 euros.
- Cuñas de tiempo superior: Por cada segundo adicional, 0,10 euros.	
- Microespacios de 5 minutos	15 euros.
- Microespacios de 10 minutos	30 euros.
- Microespacios de 15 minutos	45 euros.
- Publirreportaje de 30 minutos	90 euros.
- Publirreportaje de 60 minutos	180 euros.
- Patrocinio de sección de programa	7,50 euros.

A estas tarifas se les aplicará los siguientes incentivos:

- Contratos de 50 cuñas: Se concederán 10 cuñas más.
- Contratos de 75 cuñas: Se concederán 15 cuñas más.
- Contratos de 100 cuñas: Se concederán 20 cuñas más.
- Por cada 50 cuñas adicionales a 100 cuñas, se concederán 10 cuñas más.
- Contratos de 12 microespacios: Se concederá 1 microespacio más.

En caso de retransmisiones o programas especiales, a realizar en la programación diaria o fin de semana, se establecerán tipos de emisión especiales teniendo en cuenta la naturaleza y fines del programa.

ARTÍCULO 8º.- NORMAS DE GESTIÓN.

8.1.- Por el anunciante se cumplimentará una hoja de solicitud y una vez determinada la tarifa, se procederá a la emisión, cobrándose la misma según lo estipulado en la hoja de encargo.

8.2.- No se determina horario concreto de emisión del anuncio que se realizará en rotación, en los espacios previstos por la Emisora.

8.3.- La Emisora (el Ayuntamiento) se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad que por su naturaleza pueda ser perjudicial para la ciudadanía o una parte de ésta.

8.4.- La suspensión o anulación de la emisión de un anuncio, aviso, etc. por causa imputable al anunciante, no originará derecho a devolución, salvo que la causa sea imputable a la Radio, procediendo entonces la devolución de la cuantía que correspondiere.

8.5.- La publicidad será gestionada directamente por la emisora o por un agente o agencia publicitaria.

ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO JURÍDICO.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villa del Río establece la Tasa por la prestación de servicios en la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la prestación de servicios de enseñanza teórica o práctica impartidos por la Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, los obligados tributarios que se benefician de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

Si el beneficiario del servicio fuera menor de edad, serán responsables subsidiarios del pago la Tasa, sus padres o tutores.

ARTÍCULO 5º.- BASE IMPONIBLE.

Constituye la base imponible de esta Tasa, el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible de la misma.

ARTÍCULO 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la que resulte de la aplicación de las siguientes tarifas:

CONCEPTO:

- Inscripción o matrícula anual 30 euros.
- Especialidad de leguaje musical (colectiva), cuota mensual 5 euros.
- Especialidad de piano, cuota mensual 18 euros.
- Especialidad de guitarra, cuota mensual 18 euros.

- Especialidad de viento-madera, cuota mensual .. 18 euros.
- Especialidad de viento-metal, cuota mensual 18 euros.
- Otras nuevas especialidades que se incluyan, cuota mensual 18 euros.

ARTÍCULO 6º.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

El devengo de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace en el momento en que se admita la solicitud de matrícula formulada por el alumno.

El período impositivo coincidirá con el curso académico. En los supuestos de solicitud de alta y baja que no coincidan con el curso académico, deberá abonarse la matrícula completa, así como la mensualidad completa.

Cuando el inicio del curso académico se produzca en la segunda quincena de mes, se deberá abonar el cincuenta por ciento de la cuota mensual.

ARTÍCULO 7º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

La cuota por matrícula se abonará en el momento en que se produzca la admisión del alumno.

La cuota mensual por especialidad se ingresará dentro de la primera quincena de cada mes.

El impago de dos mensualidades sucesivas conllevará la baja de oficio del servicio, con independencia de la obligación de pago las cuotas.

La solicitud de baja deberá presentarse en el Ayuntamiento dentro de la primera quincena del mes, con el objeto de tener efectos en el mes siguiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa del Río, a 16 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

MONTILLA

Núm. 11.373

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no residen en el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos	Pasaporte
Olimpia Craicun	08207435
Adrian Curcan	05131840

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 7 de diciembre de 2005.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 11.452

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 70.2 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA
Núm. 11.270

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 789/2005, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Ocseve Hispania, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Ilustrísimo señor Vicente Rueda.— Córdoba, a 28 de noviembre de 2005.

Visto el anterior exhorto remitido al Juzgado de Moriles y no apareciendo citada en legal forma la empresa demandada Ocseve Hispania, S.L., al no haberse podido localizar en el domicilio indicado en la demanda, según diligencia de la Policía Local de Moriles, póngase en conocimiento del actor, a fin de que facilite nuevo domicilio o alegue lo que a su derecho convenga, en el plazo de cuatro días, así como que aporte Certificación del Registro Mercantil, donde conste el domicilio de la demandada, dejando sin efecto el señalamiento de 13 de diciembre de 2005 y señalando los mismos nuevamente para el próximo día 7 de febrero de 2006, a las 10'40 horas de su mañana. Procédase a su comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente en el "Boletín Oficial" correspondiente y en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en Estrados. Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial, dándole traslado de la demanda, a los efectos previstos en el artículo 23.2 de la Ley de Procedimiento Laboral. Así como al Representante Legal de la demandada para la prueba de interrogatorio y requiérase a la referida demandada para que aporte al acto de juicio la escritura de constitución de la misma y, en su caso, protocolos posteriores que afecten a su objeto social.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ocseve Hispania, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamiento.

En Córdoba, a 28 de noviembre de 2005.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

BUJALANCE
Núm. 10.893

ANUNCIO SOBRE CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN PATRIMONIAL DENOMINADO "MATADERO MUNICIPAL", A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SISTEMA DE CONCURSO

1.- Entidad Adjudicadora:

- A) Organismo: Il. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba).
- B) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- C) N° de expediente: 1090/05-G.

2.- Objeto del Contrato:

D) Descripción del objeto: Bien Inmueble denominado «Matadero Municipal», a unos 500 m. al Norte de la población, con una superficie de 418 m². Linda al Norte, con la Redonda; al Sur, con el Camino del Matadero; al Este, donde tiene su puerta de acceso, con un ensanche; y al Oeste, con el Camino del Tirador a la Redonda.

El edificio se ubica en una parcela o solar de 725 m².

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Bujalance al Tomo 512; Libro 255; Folio 188; Finca 9.473; Inscripción 1ª. A efectos catastrales tiene la siguiente identificación: 87571001. Está libre de cargas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- E) Tramitación: Urgente.
- F) Procedimiento: Abierto.
- G) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

El tipo inicial será de ciento ochenta mil euros (180.000,00 euros), más impuestos, pudiendo ser mejorado al alza. No se admitirán ofertas de inferior cuantía, que se tendrán por no presentadas.

5.- Adjudicación:

H) Garantía Provisional y Definitiva: Las plicas irán acompañadas de carta de pago a la Tesorería de este Ayuntamiento, acreditativa de haber constituido garantía provisional equivalente al 2% del valor del bien, es decir, por importe de tres mil seiscientos euros (3.600,00 euros). Asimismo, los adjudicatarios de los contratos quedan obligados a constituir a disposición del Ayuntamiento garantía definitiva por importe del 4% del total del importe de la adjudicación.

I) Obtención de documentación e información: Secretaría del Ayuntamiento de Bujalance.

Plaza Mayor, nº 1, 14650 Bujalance (Córdoba).

Teléfono: 957 170 080.

Fax: 957 170 047.

e-mail: bujalance@eprinsa.es

J) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.- Presentación de ofertas:

K) Plazo: Ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

L) Los documentos a presentar: Se encuentran detallados en el Pliego de Condiciones.

M) Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) en Plaza Mayor, nº 1, en horas de oficina.

7.- Apertura de ofertas:

La apertura de los sobres A y B, tendrá lugar a las 10,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones; si éste fuera sábado, se retrasará la apertura de plicas hasta el primer día hábil de la semana siguiente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), Plaza Mayor, nº 1.

Bujalance, a 24 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

DOÑA MENCÍA

Núm. 10.987

Anuncio de la licitación convocada, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, para la gestión del servicio del Tanatorio del Cementerio Municipal de Doña Mencía.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 180/05.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: La gestión del servicio del Tanatorio del Cementerio Municipal.
- b) Plazo de la concesión: Ocho años, prorrogable por cinco más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio del servicio: Las tarifas ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario, previa aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

5. Garantías.

- Provisional: Ciento cincuenta euros (150 euros).
- Definitiva: Trescientos euros (300 euros).

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Doña Mencía.
- b) Domicilio: Plaza de Andalucía, número 1.
- c) Localidad y código postal: Doña Mencía (Córdoba) 14860.
- d) Teléfono: (957) 676 020.
- e) Fax: (957) 676 300.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Decimoquinto día natural al siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar:

• Sobre A), denominado "Documentación administrativa presentada para el concurso público convocado para la gestión del Servicio del Tanatorio del Cementerio Municipal", que contendrá los documentos relacionados en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

• Sobre B), denominado "Proposición económica presentada para el concurso público convocado para la gestión del servicio del Tanatorio del Cementerio Municipal", que contendrá tal documento según el siguiente modelo:

MODELO DE LA PROPOSICIÓN

D./Dña. _____,
con D.N.I. núm. _____, vecino/a de _____,
con domicilio en _____
en nombre propio (o en representación de _____)
enterado/a del concurso convocado por procedimiento abierto para adjudicar la gestión indirecta del servicio de "Tanatorio del Cementerio Municipal" mediante concesión, se comprometo a asumir dicha concesión, por el precio de _____ euros mensuales, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Corporación, adjuntando a esta proposición documentos comprensivos de:

- Propuesta de tarifas.
- Compromiso de mejora de las instalaciones a costa del licitador.

Doña Mencía, ___ de _____ de 2005.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Doña Mencía.

Domicilio: Plaza de Andalucía, número 1.

Localidad y código postal: Doña Mencía (Córdoba) 14.860.

8. Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Mesa de Contratación designada para tal fin.

b) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Doña Mencía.

c) Domicilio: Plaza de Andalucía, número 1.

d) Localidad: Doña Mencía (Córdoba).

e) Fecha: El acto de calificación de documentos tendrá lugar el tercer día hábil siguiente a la fecha en que finalice el plazo para la presentación de proposiciones.

f) Hora: A las 11'00 horas.

9. Gastos de anuncios.

El adjudicatario queda obligado al pago del importe del anuncio de licitación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el concurso.

Doña Mencía, 20 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Julio Priego Priego.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.069

A N U N C I O

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de noviembre de 2005, aprobó la siguiente convocatoria, cuyas características son las que se indican a continuación:

1.- OBJETO DEL CONTRATO: Arrendamiento de la Nave nº 32 del Polígono Industrial "El Blanquillo 1ª Fase".

2.- PROCEDIMIENTO: Abierto; Forma: Concurso.

3.- TIPO DE LICITACIÓN: El canon de arrendamiento será de 1.081,82 Euros anuales (IVA incluido).

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO: 4 años, prorrogable por 1 más.

5.- GARANTIA PROVISIONAL: 2%.

6.- GARANTIA DEFINITIVA: 4%.

7.- OFERTAS:

a) Plazo: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación.

Fuente Obejuna, a 1 de diciembre de 2005.— El Alcalde, P.D. El Teniente de Alcalde, firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 11.266

A N U N C I O

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de los corrientes, se resolvió convocar la siguiente contratación:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Objeto del contrato: Mobiliario para la Biblioteca Municipal con las características que se detallan en el anexo I del Pliego de Cláusulas EconomicoAdministrativas.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso

Presupuesto Base de Licitación: 44.231,72 Euros.

Garantía Provisional: 2%.

Garantía Definitiva: 4%.

Plazo de presentación de proposiciones: 15 días a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Fuente Obejuna 9 de diciembre de 2005.— El Alcalde, firma ilegible.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 11.271

Don Pedro Alejándrez Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 7 de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 532/2005, a instancia de La Caixa, representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero, y asistida del Letrado don Juan Miguel González Ruiz, contra don Francisco Espada Álvarez, doña Soledad López Arjona y doña Gema María Espada López, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Tipo: 43.200 euros.

Descripción: Finca número 10. Piso 2.º-B, situado en planta segunda, de la casa situada en la calle Montoro, del Grupo de Edificaciones "Nuestra Señora de los Dolores", de Córdoba, actualmente calle Montoro, bloque 6, 2.º, 315.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 3 de Córdoba, al tomo 2.030, libro 303, folio 69, finca número 7.906-N, inscripción tercera.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 5.ª planta, el día 30 de enero de 2006, a las 10 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Las condiciones de la subasta constan en el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Córdoba, a 18 de noviembre de 2005.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

OTROS ANUNCIOS

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CÓRDOBA, S.A.

(EMACSA)

Núm. 11.363

CONCURSO

Para la contratación del Servicio de:

"Alquiler de Larga Duración con Mantenimiento y Reparación de Vehículos"

El Pliego de Bases Técnico-Administrativo, se encuentra a disposición de los licitantes, en la Secretaría General de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A. (EMACSA), calle De los Plateros, número 1, 14006-Córdoba, en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, ambos inclusive.

El plazo de presentación de ofertas concluirá a las 12'00 horas del día 13 de enero de 2006.

Córdoba, 14 de diciembre de 2005.— El Director Gerente, Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A., firma ilegible.